



SC09-14-007

ACTA Nº 34/1115  
**AYUNTAMIENTO PLENO**  
**SESION EXTRAORDINARIA**

ALCALDE-PRESIDENTE,  
Ilmo. Sr. Dº Gabriel Amat Ayllón.

CONCEJALES

GRUPO POLÍTICO POPULAR:

Dª Eloísa María Cabrera Carmona [P]  
Dª Francisca C. Toresano Moreno [PS]  
D. Antonio García Aguilar  
D. Pedro Antonio López Gómez  
D. José Juan Rubí Fuentes  
Dª Mª Teresa Fernández Borja  
D. José Galdeano Antequera  
Dª Mª Dolores Ortega Joya  
D. Francisco E. Gutierrez Martínez  
D. Nicolás M. Manzano López  
Dª Mª Angeles Alcoba Rodríguez  
Dª Genoveva Sánchez López  
D. Luis M. Carmona Ledesma  
D. Ángel Mollinedo Herrera  
Dª Francisca Ruano López

GRUPO POLÍTICO SOCIALISTA:

D. Juan F. Ortega Paniagua [P]  
Dª Mª José López Carmona [PS]  
D. Emilio Holgado Molina  
Dª Ana Belén Zapata Barrera  
D. Rafael López Vargas

GRUPO POLÍTICO IULV-CA:

D. Ricardo Fernández Álvarez [P]  
Dª Encarnación Moreno Flores [PS]  
D. Juan Pablo Yakubiuk De Pablo

GRUPO POLÍTICO INDAPA:

D. José Porcel Praena [P]

FUNCIONARIOS PÚBLICOS:

INTERVENTOR DE FONDOS ACCTAL:

D. Jose Antonio Sierras Lozano

SECRETARIO GENERAL:

D. Guillermo Lago Núñez

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día VEINTIOCHO del mes de ABRIL del AÑO 2014, siendo las once horas y treinta minutos, se reúnen, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, las Sras. y Sres. Concejales de la Corporación al margen reseñados, integrados a los efectos de su actuación Corporativa en los grupos políticos que se indican los cuales han designado el correspondiente portavoz [P] y portavoz suplente [PS] (Pleno de 27 de junio de 2011). Están asistidos en este acto por los funcionarios también al margen citados, al objeto de celebrar la TRIGÉSIMA CUARTA Sesión del Pleno, con arreglo al siguiente Orden del Día:

ÁREA DE GOBIERNO

A) APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

**PRIMERO.- ACTA de la Sesión del Ayuntamiento Pleno de fecha 6 de marzo de 2014.**

Se da cuenta del Acta de la Sesión del Ayuntamiento Pleno de fecha 6 de marzo de 2014.

No formulándose ninguna observación al Acta por parte de ningún Concejales, se considera aprobada de conformidad con lo establecido en el Art. 91.1 del ROF.

B) PARTE INFORMATIVA.

**SEGUNDO.- ACTAS de Junta de Gobierno Local celebradas el 3, 11, 17, 24, 31 de marzo y 9 y 14 de abril de 2014.**

Se da cuenta de las Actas de las Juntas de Gobierno celebradas el 3, 11, 17, 24, 31 de marzo y 9 y 14 de abril de 2014.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se DECLARA EL CONOCIMIENTO POR EL PLENO de las Actas reseñadas.

### **TERCERO.- DISPOSICIONES LEGALES aparecidas en los diarios oficiales.**

Se da cuenta de las diversas disposiciones legales aparecidas en los diarios oficiales, cuyo extracto es del siguiente tenor literal:

- B.O.E Núm. 67 de 19 de marzo de 2014, Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo por la que se modifica la Orden EHA/3565, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- B.O.E Núm. 74 de 26 de marzo de 2014, Ley 2/2014 de 25 de marzo de la Acción y del Servicios Exterior del Estado.
- B.O.E Núm. 76 de 28 de marzo de 2014 Ley 3/2014 de 27 de marzo, por la que se modifica el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre.
- B.O.E Núm. 77 de 29 de marzo de 2014, Real Decreto 214/2014 de 28 de marzo , por el que se modifica el Reglamento de la Ley 23/1982 de 16 de junio reguladora del Patrimonio Nacional, aprobado por el Real Decreto 496/1987, de 18 de marzo.
- B.O.E Núm. 77 de 29 de marzo de 2014, Real Decreto 215/2014, de 28 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal.
- B.O.E Núm. 77 de 29 de marzo de 2014, Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- B.O.E Núm. 77 de 29 de marzo de 2014, Real Decreto 216/2014, de 28 de marzo, por el que se establece la metodología de cálculo de los precios voluntarios para el pequeño consumidor de energía eléctrica y su régimen jurídico de contratación.
- B.O.E Núm. 78 de 31 de marzo de 2014, Resolución de 10 de marzo de 2014, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se aprueban las directrices generales del Plan Anual de Control Tributario y Aduanero de 2014.
- B.O.J.A Núm. 58 de 26 de marzo de 2014, Decreto-Ley de 18 de marzo por el que se regula el Programa del Impulso a la Construcción Sostenible en Andalucía y se efectúa la convocatoria de incentivos para 2014 y 2015.
- B.O.J.A Núm. 58 de 26 de marzo de 2014, Decreto 75/2014, de 11 de marzo, por el que se modifica el Decreto 357/2010 de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la protección de la calidad del cielo nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.
- B.O.P Núm. 47 de fecha 11 de marzo de 2014, relativo a baja de oficio en el Padrón de habitantes.



- B.O.P Núm. 47 de fecha 11 de marzo de 2014, anuncio sobre formalización de contrato de suministro de 100 Uds. prefabricadas enterramiento para los distintos cementerios municipales de Roquetas de Mar.
- B.O.P Núm. 47 de fecha 11 de marzo de 2014, anuncio de licitación en contrato de suministro de dos vehículos tipo furgón para los servicios municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
- B.O.E Núm. 47 de fecha 11 de marzo de 2014, padrones agua servicio municipal de Roquetas de Mar zona R02/2014.
- B.O.E Núm. 47 de fecha 11 de marzo de 2014, anuncio sobre formalización de contrato de proyecto y obra de mejoras en la red viarias del T.M Roquetas de Mar.
- B.O.P Núm. de fecha 14 de marzo de 2014, notificación expedientes administrativos.
- B.O.P Núm. 50 de fecha 14 de marzo de 2014, solicitud de cambio de titularidad del quiosco permanente situado en Avda. Mariano Hernández con Plaza Libertadores .
- B.O.P Núm. 51 de fecha 17 de marzo de 2014, notificación expedientes disciplina urbanística.
- B.O.P Núm. 51 de fecha 17 de marzo de 2014, padrón agua.
- B.O.P Núm. 54 de fecha 20 de marzo de 2014, notificación expedientes administrativos.
- B.O.P Núm. 54 de fecha 20 de marzo de 2014, anuncio de licitación en contrato de obra de de urbanización de la calle Faro y Adyacentes en el T.M de Roquetas de Mar.
- B.O.P Núm. 54 de fecha 20 de marzo de 2014, notificación expedientes administrativos.
- B.O.P Núm. 54 de fecha 20 de marzo de 2014, notificación expedientes administrativos.
- B.O.P Núm. 55 de fecha 21 de marzo de 2014, Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- B.O.P Núm. 55 de fecha 21 de marzo de 2014, Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas.
- B.O.P Núm. 55 de fecha 21 de marzo de 2014, modificación de Reglamento para el Aplazamiento y Fraccionamiento de Deudas.
- B.O.P Núm. 55 de fecha 21 de marzo de 2014, aprobación inicial de expediente de modificación de créditos en el vigente presupuesto municipal de 2014.
- B.O.P Núm. 56 de fecha 24 de marzo de 2014, notificación a los propietarios y bienes afectados de la expropiación urbanística para la ejecución de un parque de bomberos.
- B.O.P Núm. 56 de fecha 24 de marzo de 2014 licitación en contrato de obra proyecto ejecución acondicionamiento del suelo uso deportivo parcela EP-5 equipamiento primario ámbito S-6.
- B.O.P Núm. 56 de fecha 24 de marzo de 2014 padrones agua.
- B.O.P Núm. 56 de fecha 24 de marzo de 2014 anuncio licitación en contrato de obra: proyecto de pasos peatonales en Las Colinas, Aguadulce.
- B.O.P Núm. 57 de fecha 24 de marzo de 2014, notificación expediente baja de oficio en el Padrón municipal.
- B.O.P Núm. 59 de fecha 17 de marzo de 2014, bases y convocatoria relativa al concurso-oposición para la constitución de una bolsa de empleo temporal para el desempeño provisional de puestos de trabajo de trabajadora social.
- B.O.P Núm. 60 de fecha 28 de marzo de 2014, notificación de sanciones.
- B.O.P Núm. 60 de fecha 28 de marzo de 2014, notificación expedientes sanciones.

- B.O.P Núm. 60 de fecha 28 de marzo de 2014, notificación expedientes sanciones.
- B.O.P Núm. 60 de fecha 28 de marzo de 2014, resolución de expedientes sancionadores.
- B.O.P Núm. 60 de fecha 28 de marzo de 2014, valoraciones del Impuesto de Bienes Inmuebles.
- B.O.P Núm. 61 de fecha 31 de marzo de 2014, padrones agua.
- B.O.P Núm. 65 de fecha 4 de abril de 2014, expedientes de baja de oficio del Padrón Municipal.
- B.O.P Núm. 66 de fecha 7 de abril de 2014, anuncio de licitación en contrato de suministro de equipos informáticos para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
- B.O.P Núm. 69 de fecha 10 de abril de 2014, notificación individualizada a contribuyentes.
- B.O.P Núm. 70 de fecha 11 de abril de 2014 declarar la caducidad de inscripciones padronales.
- B.O.P Núm. 70 de fecha 11 de abril de 2014, anuncio de licitación en contrato de servicio de mantenimiento y reparación de las instalaciones y maquinaria del Teatro Auditorio de Roquetas de Mar.
- B.O.P Núm. 70 de fecha 11 de abril de 2014, inicio de expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.
- B.O.P Núm. 71 de fecha 14 de abril de 2014, Bando publicidad en vía pública.
- B.O.P Núm. 72 de fecha 15 de abril de 2014, contrato de suministro de equipos informáticos para las dependencias del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
- B.O.P Núm. 72 de 15 de abril de 2014, formalización de contrato de servicio de control ambiental en el medio rural t.m de Roquetas de Mar.
- B.O.P Núm. 72 de fecha 15 de abril de 2014, formalización de contrato de obra de Rehabilitación del Mercado de Abastos en Avda. Las Marinas.
- B.O.P Núm. 72 de fecha 15 de abril de 2014, formalización de contrato de obra de Rehabilitación de la Oficina Municipal de Turismo sita en Avda. Mediterráneo.
- B.O.P Núm. 73 de fecha 16 de abril de 2014, aprobación definitiva expediente de modificación de créditos.
- B.O.P Núm. 74 de fecha 21 de abril de 2014, notificación expediente sancionador.
- B.O.P Núm. 74 de fecha 21 de abril de 2014, notificación de retirada de depósito municipal.
- B.O.P Núm. 74 de fecha 21 de abril de 2014, providencia de embargo.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

#### **CUARTO.- DACIÓN DE CUENTAS de la información remitida al MINHAP relativa al Presupuesto Municipal del ejercicio 2014.**

Se da cuenta de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012 de los ficheros remitidos electrónicamente a la Secretaría General de Coordinación Autonómica Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas correspondiente al Presupuesto del Ayuntamiento del año 2014 y el informe de evaluación del cumplimiento de objetivos de lo que se deduce que la Corporación Local cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria que contempla el Plan Económico Financiero, cumple el objetivo de la Regla del Gasto y tiene un nivel de deuda viva de 17.995.623,10 Euros.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

C) PARTE DECISORIA.

**QUINTO.- SORTEO para la designación de los miembros que integran las mesas electorales para las Elecciones al Parlamento Europeo que se celebrarán el próximo 25 de mayo de 2014.**

Por el Sr. Secretario se da lectura a los artículos 26 y 27 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio, del Régimen Electoral General; procediéndose a continuación al sorteo para la designación de los miembros de las Mesas Electorales para las próximas Elecciones del próximo día 25 de mayo de 2014, por el procedimiento de extracción de bolas, en el que se encuentran introducidas diez bolas con los número del cero al nueve; y extraídas tres bolas, que por orden de salida dan el resultado del número 565 de elector, a aplicar por cada una de las mesas electorales, a partir del cual se procede, según el Censo Electoral que obra en este Ayuntamiento, al nombramiento de los Presidentes y Vocales, titulares y suplentes.

GESTIÓN DE LA CIUDAD

**SEXTO.- DICTAMEN de la Comisión Informativa celebrada el día 3 de abril de 2014 relativo al recurso de reposición interpuesto por Don Francisco Emiliano Viruega Zapata, contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 7 de noviembre de 2013 que denegaba la innovación estructural al PGOU de Roquetas, Expte. I 4/12.**

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"La Comisión Informativa Permanente del Área de Gestión de la Ciudad, en sesión celebrada el día 3 de abril de 2014, dictaminó lo siguiente:

"1º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SUELO Y VIVIENDA, TRANSPORTE Y MOVILIDAD RELATIVA A RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR DON FRANCISCO EMILIANO VIRUEGA ZAPATA, CONTRA ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2013, QUE DENEGABA LA INNOVACION ESTRUCTURAL AL P.G.O.U. DE ROQUETAS A INSTANCIA DEL MISMO, EXPTE. I 4/12, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

"Visto el Recurso de Reposición interpuesto por don Francisco Emiliano Viruega Zapata representado por doña María del Carmen Martínez Yélamos, contra acuerdo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar adoptado en sesión plenaria de 7 de noviembre de 2013 que denegaba la Innovación Estructural al Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, a instancia del recurrente relativo a terrenos sitios en Sistema General Viario, Carretera de la Mojonera número 202.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- En 11 de agosto de 2004 por don Francisco Emiliano Viruega Zapata se solicita licencia de obras para la construcción de nave industrial en Carretera de La Mojonera Km 0,5, Expte de obras 1221/04, que informado por los Servicios Técnicos Municipales en 28 de septiembre de 2004, se ubicaba en la U.E. 53.3 del P.G.O.U. – 1997 y que hasta ese momento se encontraba sin aprobar las fases de su desarrollo urbanístico, notificándosele en 21 de octubre de 2004.

Segundo.- En 25 de septiembre de 2007 el Sr. Viruega Zapata solicita licencia de obras para la instalación de exposición y venta de vehículos y traslado de taller de reparación de vehículos (carrocería y pintura), Expte. 1405/07, siendo informado técnica y jurídicamente, con carácter provisional y sin derecho a indemnización, concediéndose mediante Resolución de la Concejalía Delegada de Vivienda, Urbanismo y Transportes de 13 de diciembre de 2010 con dicho carácter, haciéndose constar en el documento formal de la licencia que no tendrá derecho a indemnización alguna en "el momento en el que se desarrolle el Sistema General Viario y Espacios Libres", y notificado al interesado el 12 de enero de 2011.

Tercero.- En 27 de septiembre de 2007 por parte del Sr. Viruega Zapata se solicita la licencia para la actividad de exposición y taller de reparación carrocería y pintura de automóviles en Carretera de La Mojonera nº 202 presentado el proyecto correspondiente.

Cuarto.- En 15 de diciembre de 2008, y previo informe de los Servicios Jurídicos correspondientes de la Sección de Licencias, por parte del Sr. Concejal Delegado de Desarrollo Urbanístico y Fomento se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obras solicitada con carácter provisional y condicionada al cumplimiento de las condiciones a imponer de la presentación de garantía por importe mínimo de los costes de demolición y la inscripción en el Registro de la Propiedad del carácter precario del uso, construcciones, obras e instalaciones y del deber de cese de la actividad o uso y demolición de las obras a requerimiento del Ayuntamiento sin derecho a indemnización alguna; siendo aprobado en los citados términos por la Junta de Gobierno Local de 23 de febrero de 2009.

Quinto.- Presentado Recurso de Reposición por D. Francisco E. Viruega Zapata en 16 de abril de 2009 se desestima íntegramente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de mayo de 2009 "declarando no obtenida por silencio administrativo la licencia de obras solicitada por los motivos recogidos en el cuerpo de la presente propuesta, sin perjuicio de la posibilidad que asiste al recurrente de renunciar a la licencia provisional y en precario concedida por la Junta Local de Gobierno".

Sexto.- En 2 de septiembre de 2009 el Sr. Viruega Zapata solicita el documento formal de la licencia del Expte. 1.405/07, rectificado al nº 1221/04, con el fin de inscribir su carácter provisional en el Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar, y previa presentación de un proyecto de demolición de nave para la fijación de la fianza garantía de la demolición de la misma en 16 de septiembre de 2009 mediante Resolución de la Concejalía Delegada de Vivienda, Urbanismo y Transportes de 18 de septiembre de 2009 se autoriza la formalización de la licencia provisional para la construcción de nave industrial en Carretera de la Mojonera Km 0,5 ( UE-53.1) PGOU-1997, Expte. 1221/04, que es retirada por el interesado.

Séptimo.- En 21 de enero de 2010 el Sr. Viruega Zapata solicita licencia de primera ocupación de la nave industrial amparada en la licencia de obras Expte. 1221/04 y 1405/07 de instalación, y previos los informes técnicos y jurídicos favorables emitidos en 11 de enero y 4 y 9 de marzo de 2010, mediante Resolución de la Concejalía Delegada en 10 de marzo de 2010 se concede la citada licencia de primera ocupación o utilización provisional.

Octavo.- Mediante Resolución de 17 de diciembre de 2010 de la Concejalía de Medio Ambiente, Salud y Consumo se concede la licencia para la puesta en marcha con carácter provisional de la actividad calificada medioambientalmente de taller de reparación de chapa y pintura de vehículos en Carretera de la Mojonera nº 202 Expte. 339/07 AM, sometido a la condición particular siguiente: "licencia para la puesta en marcha con carácter provisional por lo que en el momento en el que se desarrolle el sistema general viario y espacios libres, NO tendrá derecho a indemnización alguna."

Noveno.- En 23 de julio de 2009 don Francisco Viruega Zapata solicita la rectificación del error material existente en el PGOU de Roquetas de Mar en relación a la modificación del trazado del Sistema General Viario para que no afecte a la nave industrial edificada con licencia provisional, y aprobado inicialmente por el Ayuntamiento en sesión plenaria de 7 de diciembre de 2011 el expediente de Corrección de Errores nº 1 del PGOU, la citada solicitud se informa desfavorablemente ya que dicho sistema general consiste en un viario perimetral del núcleo urbano de Roquetas de Mar, y cuya delimitación y fijación corresponde a la Ordenación Estructural del Plan General, no pudiendo tener la consideración de error material subsanable sino, en su caso, a través de la correspondiente Innovación de la Ordenación Estructural del PGOU; siéndole notificado en 22 de diciembre de 2011; presentándose por



el mismo una alegación en 19 de enero de 2012 y un Recurso de Reposición en la misma fecha, que fueron acumulados al declararse la inadmisión del citado recurso al haberse interpuesto contra un acto trámite, al ser de idéntico contenido, y desestimados en la aprobación provisional del citado expediente de Corrección de Errores al P.G.O.U. en sesión plenaria de 9 de mayo de 2012 por los mismos motivos; habiéndose aprobado definitivamente, de manera parcial, mediante Orden del Consejero de Agricultura, Pesca y medio Ambiente, Junta de Andalucía, de 20 de noviembre de 2012 (B.O.J.A. nº 156 de 9 de agosto de 2013).

Décimo.- En 14 de febrero de 2012, don Francisco Emilio Viruega Zapata, presenta Proyecto de Innovación al PGOU de Roquetas de Mar, según proyecto redactado por D. Juan Palacios Rodríguez, que es informado previamente por los Servicios Jurídicos en 19 de marzo de 2012 y por los Servicios Técnicos de Planificación y Gis de 9 de abril de 2012, calificándose como Innovación Estructural al tratarse de una Modificación del Sistema General Viario, reclasificando el suelo donde se ubica la nave industrial como Suelo Urbano No Consolidado sin dotaciones de ningún tipo; no describiéndose su objeto ni justificándose la innovación sobre la mejora del interés general del municipio ni en el cumplimiento de los objetivos establecidos en el P.G.O.U.; incumpléndose las reglas de ordenación y documentación previstas en el artículo 1.3 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar y artículo 36.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, notificándosele las deficiencias en escrito de 11 de abril de 2012 y recibido el 27 de abril de 2012.

Undécimo.- En fecha 15 de mayo de 2012, el Sr. Viruega Zapata aporta parte de la documentación requerida y Proyecto Modificado de la Innovación Estructural al P.G.O.U.; ratificándose en sus informes anteriores los Servicios Jurídicos y la Técnico de Planificación y Gis, en 7 y 29 de junio de 2012, respectivamente, adoleciendo de las deficiencias reseñadas en los mismos; lo que se le notifica al interesado en 6 de julio y recibido en 17 de julio de 2012.

Duodécimo.- En 25 de julio de 2012, don Francisco Emiliano Viruega Zapata, presenta informe técnico, entendemos del Arquitecto redactor de la innovación, que se limita a transcribir parte de la memoria del proyecto de la innovación presentada, ratificándose nuevamente por los Servicios Técnicos y Jurídicos en 19 de septiembre y 5 de noviembre de 2012 que la citada innovación no subsana las deficiencias señaladas en los informes anteriores, señalándose que "el contenido documental de la innovación deberá ser el adecuado e idóneo para el completo desarrollo de las determinaciones afectadas, en función de su naturaleza y alcance, debiendo integrar los documentos refundidos, parciales o íntegros, sustitutivos de los correspondientes del instrumento de planeamiento en vigor, en los que se contengan las determinaciones aplicables resultantes de la innovación, tal y como se establece en el artículo 36.2.b) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía".

Decimotercero.- Con fecha 20 de marzo de 2013 y notificada en 27 de marzo de 2013, se dicta por la Concejalía Delegada Propuesta de Resolución denegatoria del expediente de la Innovación Estructural al Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, instado por don Francisco Emiliano Viruega Zapata relativo a Sistema General Viario, en Carretera de La Mojenera, al incumplir lo dispuesto en el artículo 1.3 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar y artículo 36.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, de acuerdo con los informes jurídicos y técnicos emitidos, concediendo un plazo de 15 días a los efectos de que manifestara oportuno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Decimocuarto.- Con fecha 17 de abril de 2013, don Francisco Emiliano Viruega Zapata presenta escrito de alegaciones en el que se expresa que tanto en el Proyecto presentado como en las correcciones aportadas en 25 de julio de 2012 se cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 1.3 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar y 36.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, encontrándose debidamente justificada para adaptarla a la realidad física y que el Ayuntamiento en "Innovaciones similares ha considerado las mismas como convenientes y adecuadas al interés público"; habiéndose presentado a instancia del propio Ayuntamiento.

Decimoquinto.- En 29 de agosto de 2013 informa la Técnico de Planificación y Gis lo siguiente: "En relación con las alegaciones formuladas por D. Francisco Emiliano Viruega Zapata relacionado con la

Innovación al PGOU en Carretera de la Mojonera num. 202 promovida por D. Francisco Emiliano Viruega Zapata (Expte. Innov. 4/12), se informa que en 9 de abril de 2012, 29 de junio de 2012 y 5 de noviembre de 2012, se puso de manifiesto que el documento técnico de la innovación redactado por el arquitecto D. Juan Palacios Rodríguez no cumplía con las determinaciones del artículo 1.3 del Plan General, en relación con el artículo 36.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y que el contenido documental de la innovación no era el adecuado e idóneo para el completo desarrollo de las determinaciones afectadas, en función de su naturaleza y alcance, debiendo integrar los documentos refundidos, parciales o íntegros, sustitutivos de los correspondientes del instrumento de planeamiento en vigor, en los que se contengan las determinaciones aplicables resultantes de la innovación, tal y como se establece en el artículo 36.2.b) de la LOUA.- En dichos cuerpos normativos se contienen una serie de reglas de ordenación, y documentación de las innovaciones, que no se cumplen en el supuesto que nos ocupa, pues, entre otros aspectos, la nueva ordenación que se propone debe justificar al detalle las mejoras que suponga para la población y fundarse en los principios, fines y estándares de ordenación de la ley; además de contemplar medidas compensatorias para mantener la proporción y calidad de las dotaciones al aumentar la innovación el aprovechamiento lucrativo.- Con esta innovación de tipo estructural, cuya aprobación definitiva es competencia de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, de conformidad con los artículos 31.2.B.a) y 32.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; así como el artículo 4.3.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, no solo se está modificando la ordenación pormenorizada cambiando entre otros la delimitación y el aprovechamiento medio del suelo urbano no consolidado, sino que se está alterando la ordenación estructural establecida por el Planeamiento General al modificar la clasificación del suelo y las superficies adscritas a cada categoría, así como los sistemas generales, según queda especificado en el artículo 10.1.A).de la LOUA, sin que ninguno de estos aspectos venga recogido en la documentación técnica de la innovación.- En cuanto al contenido documental, la innovación no aporta ni la documentación gráfica ni la escrita suficiente para el completo desarrollo de las determinaciones afectadas, entre otros, planos de clasificación de suelo, planos de estructura del territorio, planos de delimitación de los distintos ámbitos de la calificación de suelo, planos de ámbitos de suelo urbanizable no sectorizado, planos de sistemas generales y suelos urbanizables, planos de delimitación de áreas de reparto y programación, relación de los ámbitos en el suelo urbanizable no sectorizado, áreas de reparto en SUNC-ALESS, etc.- Respecto a la afirmación de que el Ayuntamiento "en Innovaciones similares ha considerado las mismas como convenientes y adecuadas al interés público", es incorrecta, pues los 5 expedientes de innovación aprobados definitivamente hasta la fecha están todos referidos a modificaciones de elementos de la ordenación pormenorizada del Plan General, no siendo comparables con el carácter de la innovación propuesta con incidencia en la estructura general y orgánica del municipio.- De conformidad con lo anterior, se propone la desestimación de la referida alegación".

Decimosexto.- El Ayuntamiento Pleno de Roquetas de Mar, en sesión celebrada el 7 de noviembre de 2013 acordó: "PRIMERO.- Desestimar la alegación presentada por don Francisco Emiliano Viruega Zapata ya que ni en el Proyecto presentado en 24 de febrero de 2012, ni en el aportado en 15 de mayo de 2012 ni con el informe técnico presentado mediante escrito de 25 de julio de 2012 y entendiendo que ha sido redactado por el Arquitecto redactor de la Innovación, ya que dicho documento si bien viene rubricado, no identifica de ninguna manera a su redactor, se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 36 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, tanto en su contenido como en la documentación que debe contener la citada Innovación, tal y como se le ha puesto de manifiesto en reiteradas ocasiones (notificaciones de 11 de abril y 6 de julio de 2012 y en la propuesta de 20 de marzo de 2013), y de acuerdo con los informes emitidos por los Servicios Técnicos y Jurídicos a los que se refieren los Antecedentes de Hecho Décimo, Undécimo, Duodécimo y Decimocuarto. En cuanto a la afirmación sobre la consideración por parte del Ayuntamiento de las justificaciones como convenientes y adecuadas al interés público en "Innovaciones similares" es incorrecta, ya que los 5 expedientes de Innovación al P.G.O.U. de Roquetas de Mar aprobadas hasta la





fecha, se refieren a modificaciones de la Ordenación Pormenorizada del mismo, carácter del que no goza la presente Innovación, con incidencia en la estructural general y orgánica del Municipio.- SEGUNDO.- Denegar el expediente de Innovación Estructural al Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, instado por don Francisco Emiliano Viruega Zapata relativo a Sistema General Viario, en Carretera de La Mojonera, al incumplir lo dispuesto en el artículo 1.3 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar y artículo 36.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, de acuerdo con los informes jurídicos y técnicos, según queda explicitado en los Expositivos de Hecho Décimo, Undécimo, Duodécimo y Decimocuarto”.

Decimoséptimo.- En 19 de diciembre de 2013, número de registro de entrada 85.960/RG 3794011 de la Delegación del Gobierno en Almería, doña María del Carmen Martínez Yelamos en la representación no acreditada de don Francisco Emiliano Viruega Zapata presenta recurso de reposición “contra la Resolución de fecha 15 de noviembre de 2013, notificada el 3 de diciembre de 2013, dictada por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento”; habiendo tenido entrada en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en 27 de diciembre de 2013, al nº 28.828 de su registro de entrada. En dicho recurso se alega: 1) que están de acuerdo en los antecedentes de hecho de la Resolución 1 al 9; no así desde el apartado 10 y siguientes al no tratarse la innovación de una incidencia en la estructura orgánica del Municipio, cumpliéndose los requisitos del artículo 36 de la Ley 7/2012 de 17 de diciembre de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. 2) Se han incumplido los artículos 9 y 10 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía ya que no se ajusta a la ley “la no consideración de error material del diseño actual de PGOU, que diseña el viario perimetral, remitiendo a la correspondiente innovación de la ordenación estructural del Plan General ” al haberse aprobado entre otras, las correcciones de errores nº 3 y 5 de la resolución de 22 de diciembre de 2011 que dan prevalencia al uso anterior sobre el diseñado en el PGOU existiendo una discriminación en cuanto a lo solicitado por el recurrente. 3) la Resolución deniega la innovación basándose en los artículos 1.3 del PGOU de Roquetas de Mar, y artículo 36.2 de la L.O.U.A., que transcribe literalmente, cumpliéndose los mismos ya que “tanto en el Proyecto presentado como en las correcciones aportadas mediante los escritos que obran en el expediente se cumplen de manera escrupulosa con los requisitos establecidos en los preceptos indicados”, pretendiéndose exclusivamente “la modificación del trazado del vial perimetral al núcleo urbano, precisando su ubicación y solicitando la reclasificación como Suelo Urbano No Consolidado” justificándose por la adecuación a la realidad física existente “dando un trato igualitario a los propietarios de la misma área homogénea” sin desvirtuar la ordenación originaria; aumentando el aprovechamiento lucrativo en 1.220 m2 de uso terciario antes viario, continuándose con el uso industrial en suelo urbano no consolidado, siendo una actuación pequeña que ahorra gasto público y respetando los derechos del recurrente en cuanto a su negocio autorizado, “al encontrarse el anterior en zona residencial”, solicitándose “sea estimada la alegación” y por ende sea revocada la Resolución.

Decimoctavo.- Mediante notificación de 20 de enero de 2014 y recibida en 11 de febrero de 2014 se suspende el plazo para resolver el procedimiento y notificar la resolución relativo al recurso de reposición antes mencionado, requiriéndose a la interesada para que en el plazo de 10 días presentara poder de representación bastantado por la Dependencia correspondiente ( artículo 32.3 en relación al artículo 70.1 a) de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común), presentándose en 14 de febrero de 2014, por lo que se continua el procedimiento.

Decimonoveno.- Visto el informe jurídico emitido al respecto de fecha 24 de febrero de 2014.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

l) Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 107.1 en relación a lo establecido en los artículos 110, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por cuanto contra las resoluciones y actos de trámite, si estos últimos determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, deciden directa o indirectamente el fondo del asunto o producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que

cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la citada ley, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación del acto administrativo.

II) Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, Junta de Andalucía, de fecha 3 de marzo de 2009, (B.O.J.A. nº 126, de 1 de julio de 2009) y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 por la que se dispone el cumplimiento de la Orden de 3 de marzo de 2009 y se aprueba el ámbito denominado A-ALG-01 (B.O.J.A nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

III) Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 32.1.1ª a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por cuanto regula el procedimiento para la aprobación de los planes generales de ordenación urbanística o sus innovaciones, así como lo establecido en los artículos 36 y 37 del citado texto legal, que establecen el régimen de las innovaciones y revisiones de los instrumentos de planeamiento.

IV) Es aplicable lo dispuesto en el artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

V) Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

Por todo lo cual, esta Concejalía Delegada en virtud del Decreto de la Alcaldía Presidencia de 13 de junio de 2011, (B.O.P. nº 119, de 23 de junio de 2011), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- El Recurso de Reposición es el formalmente procedente de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, al haberse interpuesto contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de 7 de noviembre de 2013 que ponía fin a la vía administrativa, habiéndose interpuesto en el plazo de un mes desde la notificación del citado acuerdo efectuada en 3 de diciembre de 2013; no así frente a la notificación efectuada por la J.S. Servicios Jurídicos, Responsable del Servicio de Planeamiento y Gestión de fecha 15 de noviembre de 2013, registro de salida nº 27.855 de fecha 18 de noviembre de 2013 que es una notificación del acuerdo mencionado y suscrito por el funcionario correspondiente por delegación de la Secretaria General, previamente autorizado a estos fines mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de febrero de 2010; ni tampoco frente al acuerdo de la Junta de Gobierno Local, pues como queda dicho y así se refleja en la notificación, el acuerdo fue adoptado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en sesión plenaria celebrada el 7 de noviembre de 2013.

SEGUNDO.- Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por doña María del Carmen Martínez Yelamos en representación de don Francisco Emiliano Viruega Zapata contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Roquetas de Mar en sesión celebrada el 7 de noviembre de 2013 que denegaba la innovación estructural al P.G.O.U. de Roquetas de Mar a instancia de don Francisco Emiliano Viruega Zapata, Expte. I 4/12, por los siguientes motivos:

1.- En cuanto a lo alegado sobre los Antecedentes de Hecho, nos ratificamos en todos y cada uno de ellos al tratarse de la relación ordenada cronológicamente de las actuaciones que tanto para la ejecución de la nave industrial y sus autorizaciones preceptivas se han llevado a efecto por este Ayuntamiento así como las efectuadas por el recurrente tanto para las mismas como frente al procedimiento de Corrección de Errores nº 1 al P.G.O.U. de Roquetas de Mar y al de la Innovación al P.G.O.U., del que trae causa el presente recurso; no pudiendo desconocer, tal y como reconoce en el propio recurso, el carácter precario de todas las licencias de obras, uso y actividad del inmueble edificado en la Carretera de La Mojonera, no solo con respecto al vigente Plan General sino, con respecto al anterior P.G.O.U. – 1997, hoy derogado, ya que en el anterior P.G.O.U. la nave se ubicaba en una unidad de ejecución ( U.E. 53.3 del P.G.O.U. – 1997) que se encontraba sin desarrollar urbanísticamente. Tampoco puede desconocer el carácter de innovación estructural al vigente P.G.O.U. pues incluso desde la primera solicitud efectuada para la Corrección de Errores al P.G.O.U., en 23 de octubre de 2009, el señor Viruega Zapata solicita expresamente la modificación del trazado del Sistema General Viario para



que no afectara a la nave industrial edificada con licencia provisional [solicitud número 12 del procedimiento de la Corrección de Errores nº 1 al Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar] en Carretera de La Mojonera, habiéndose informado desfavorablemente ya desde la aprobación inicial de la citada Corrección de Errores (Ayuntamiento Pleno de 7 de diciembre de 2011) con el citado carácter, habiéndole sido notificado en 22 de diciembre de 2011 y ratificado tras la formulación por el recurrente de una alegación y un recurso de reposición en 19 de enero de 2012 frente a la misma, y que fueron desestimados en la aprobación provisional del citado expediente en sesión plenaria de 9 de mayo de 2012, por los mismos motivos; habiéndose aprobado definitivamente, de manera parcial, por la Comunidad Autónoma, mediante Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de 20 de noviembre de 2012 (B.O.J.A. nº 156 de 9 de agosto de 2013).

2.- En cuanto a lo alegado en los "Razonamientos Jurídicos. PRIMERO" del recurso se predica el incumplimiento de los artículos 9 y 10 de la L.O.U.A. respecto a la tramitación de este procedimiento, si bien los citados preceptos no son aplicables, ya que en nada afectan a la tramitación del mismo, pues se refieren exclusivamente al objeto de las Planes Generales de Ordenación Urbanística (artículo 9) y a las determinaciones de aquellos (artículo 10), no siendo el objetivo de la presente innovación, que trata de la modificación de la ordenación de un Sistema General Viario previsto en el vigente Plan General y al que hay que estar en cuanto a sus determinaciones. Las referencias a la "corrección de errores", entendemos efectuada al procedimiento instruido para la corrección de errores materiales del vigente P.G.O.U. de Roquetas de Mar y al que parece referirse en este apartado, es un expediente diferente al recurrido, y en el que como ha quedado explicitado en el apartado anterior (SEGUNDO. 1) era interesado el recurrente, y en su caso le asistía su derecho a interponer los recursos pertinentes contra la Comunidad Autónoma, que fue quien aprobó definitivamente el citado procedimiento.

3.- En relación a lo alegado en el apartado SEGUNDO del recurso, se limita a transcribir el texto del artículo 1.3 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar y el artículo 36 de la L.O.U.A., (páginas 4 a 11 del recurso) y a mencionar que el proyecto presentado cumple los requisitos establecidos en los anteriores preceptos, pero sin entrar en el cumplimiento de los proyectos y documentación presentados al respecto; no se rebate ni una sola de las deficiencias puestas de manifiesto mediante los reiterados informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente y que sirvieron de base para la denegación de la Innovación Estructural presentada por el hoy recurrente, tan esenciales como que se modifica la ordenación pormenorizada, la delimitación y al aprovechamiento medio del suelo urbano no consolidado, se altera la ordenación estructural establecida en el Plan General al modificar la clasificación del suelo y las superficies que se adscriben a cada categoría del mismo y se elimina un Sistema General Viario; tampoco se presenta la documentación escrita suficiente para el completo desarrollo de las determinaciones afectadas antes mencionadas y ni siquiera, se aportan los planos necesarios: planos de clasificación de suelo, de estructura del territorio, de delimitación de los distintos ámbitos de la calificación de suelo, de ámbitos de suelo urbanizable no sectorizado, de sistemas generales y suelos urbanizables, de delimitación de áreas de reparto y programación, de ámbitos en el suelo urbanizable no sectorizado, áreas de reparto en suelos urbanos no consolidados en localizaciones especiales, SUNC-ALESS, etc. por lo que se incumplen los preceptos mencionados en tanto en cuanto en los mismos se contienen las reglas de ordenación y documentación que deben integrar las innovaciones de los planeamientos. Tampoco se justifican las mejoras que suponga para la población, si exceptuamos la del recurrente según propia expresión "en cuanto a sus expectativas de negocio", hecho sin duda importante para sus intereses pero que no queda debidamente incardinado entre las mejoras de la ordenación que suponga para el interés general y tampoco se contemplan ningún tipo de medidas compensatorias para mantener la proporción y calidad de las dotaciones aunque aumenta el aprovechamiento lucrativo.

TERCERO.- Por todo lo cual, no existiendo ninguna causa de nulidad o anulabilidad alegada por los recurrentes de las establecidas en el artículo 62 y 63 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se desestima íntegramente el Recurso de Reposición interpuesto, confirmando, por tanto, el acuerdo impugnado adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 7 de noviembre de 2013, por ser conforme a derecho, si bien se rectifica de oficio la parte dispositiva del citado acuerdo en sus apartados

SEGUNDO y TERCERO, ya que por error material se hace alusión, como motivación de la denegación de la innovación, a los Antecedentes de Hecho entre otros "Decimocuarto", cuando debe decir "Decimoquinto".

No obstante el Pleno, con su superior criterio decidirá lo más oportuno.

La Comisión, con la abstención de los Grupos Indapa, I.U.L.V.-C.A. y Socialista y el voto favorable del Grupo Popular, dictamina favorablemente la citada propuesta en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de lo previsto en el artículo 9.1 a) de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía y artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre". "

#### **Consta en el expediente:**

- Dictamen de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad de fecha 3 de abril de 2014.
- Propuesta de la Concejala de Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad relativa a recurso de reposición interpuesto por Don Francisco Emiliano Viruega Zapata contra acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 7 de noviembre de 2013.
- Informe de fecha 24 de febrero de 2014 la Sra. J.S Servicios Jurídicos, Responsable del Servicio de Planeamiento y Gestión.
- Bastanteo de Poderes del interesado a favor de Doña María del Carmen Martínez Yélamos, Letrada.
- Solicitud de poder de representación de fecha 20 de enero de 2014.
- Recurso de Reposición presentado el 27 de diciembre de 2013, contra el acuerdo de Junta de Gobierno de 15 de noviembre de 2013.
- Traslado del acuerdo plenario de fecha 7 de noviembre de 2013 a Don Francisco Emiliano Viruega Zapata.
- Certificado del acuerdo plenario de fecha 7 de noviembre de 2013.
- Dictamen de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad de fecha 21 de octubre de 2013.
- Propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, sobre denegación de la Innovación estructural al P.G.O.U de Roquetas de Mar a instancia de Don Francisco Emiliano Viruega Zapata Expte. I 4/12.
- Informe de fecha 29 de agosto de 2013 de la Sra. T.A.E Planificación y Gis.
- Petición de informe.
- Escrito de alegaciones presentado por Don Francisco Emiliano Viruega Zapata.
- Notificación de la Propuesta de Resolución de fecha 20/03/2013 al interesado a través de su representante Doña María del Carmen Martínez Yelamos.
- Informe de fecha 05/11/2012 de la TAE Planificación y Gis.
- Petición de informe de fecha 21/09/2012.
- Escrito presentado por el interesado aportando informe del técnico en el que se especifican una serie de correcciones.
- Informe de indicando correcciones de fecha 19/07/2012.
- Notificación de subsanación de deficiencias de 06/07/2012.
- Informe indicando que la documentación aportada sigue manteniendo las deficiencias reseñadas.
- Petición de informe 11/06/2012.
- Informe previo sobre innovación estructural al P.G.O.U de Roquetas de Mar, relativo a sistema general viario solicitada por Don Francisco Emiliano Viruega Zapata, Expte. I 4/12 por la J.S Servicios Jurídicos.

- Escrito presentado por el interesado aportando escritura de la titularidad de los terrenos, plano original de las propiedades de todo el ámbito que se pretende innovar y proyecto modificado en los apartados exigidos en el requerimiento.
- Solicitud de subsanación de deficiencias de fecha 11/04/2012.
- Informe de fecha 09/04/2012 de la T.A.E Planificación y Gis.
- Solicitud de informe a los Servicios Técnicos Municipales.
- Informe previo sobre innovación estructural al P.G.O.U de fecha 19/03/2012.
- Solicitud de trámite del proyecto de innovación al P.G.O.U presentado el 14/02/2012.
- Escrito del interesado adjuntando documento de innovación (dos ejemplares, certificado catastro IBI, plano de propiedad, copia de escrituras y licencia primera ocupación propiedad afectada.
- Innovación al P.G.O.U-2009 de Roquetas de Mar en Carretera de la Mojonera nº 202, km 2 de Roquetas de Mar de 15/05/2012.
- Idem de 24/02/2012.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se somete a **votación** el Dictamen, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

Votos afirmativos: 16 (16 votos de los Concejales del Grupo Popular)  
Abstenciones presentes: 9 (5 votos de los Concejales del Grupo Socialista, 3 votos de los Concejales del Grupo IULVCA y 1 voto del Concejal del Grupo INDAPA)

Por lo que se **DECLARA ACORDADO**: aprobar el Dictamen en todos sus términos.

### **SÉPTIMO.- DICTAMEN de la Comisión Informativa celebrada el día 3 de abril de 2014 relativo a la denegación del proyecto de actuación en suelo no urbanizable para la instalación de un área de servicio en Cruce Los Peñas, Paraje Los Olivos, formulado por Hermanos González Medel S.L.**

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

“La Comisión Informativa Permanente del Área de Gestión de la Ciudad, en sesión celebrada el día 3 de abril de 2014, dictaminó lo siguiente:

“2º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SUELO Y VIVIENDA, TRANSPORTE Y MOVILIDAD RELATIVA A LA DENEGACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACION EN SUELO NO URBANIZABLE PARA LA INSTALACION DE UN AREA DE SERVICIO EN CRUCE LOS PEÑAS, PARAJE LOS OLIVOS, FORMULADO POR HERMANOS GONZALEZ MEDEL, S.L., DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

“Examinado el expediente instruido relativo al Proyecto de Actuación en Suelo No Urbanizable para la instalación de un Área de Servicio en Cruce Los Peñas, Paraje Los Olivos, Parcela 40, Polígono 29, Expte. 952/10 Mod., y en base a los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

\_\_\_\_PRIMERO.- En 20 de septiembre de 2010, don José González Medel en representación de la mercantil Hermanos González Medel S.L. solicita autorización para la construcción de un Área de Servicio en Cruce Los Peñas, Paraje Los Olivos, Parcela 40, Polígono 29, aportando Proyecto de Actuación en Suelo No Urbanizable.

SEGUNDO.- En 30 de septiembre de 2010, informan los Servicios Técnicos Municipales que el suelo donde se pretende la actuación se encuentra clasificado por el PGOU de Roquetas de Mar parte como Sistema General en Suelo No Urbanizable, ( Variante de Roquetas de Mar de la Autovía del Mediterráneo) y parte como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por la planificación urbanística y territorial, SNUEP-PU ( agrícola bajo abrigo), encontrándose afectados en parte por la zona de dominio público adyacente, de servidumbre legal, zona de no edificación y afección conforme determina la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía. Igualmente se informa que los terrenos se encuentran ubicados en un nudo estratégico conforme determina el Plan de Ordenación del Territorio del Poniente Almeriense, Decreto 222/2002 de 30 de julio.

TERCERO.-Mediante Resolución de la Concejalía de Desarrollo Urbanístico y Fomento de 5 de octubre de 2010 se admite a trámite el proyecto presentado "tomando como antecedentes el expediente anteriormente tramitado a los mismos efectos"., disponiendo la emisión de los informes pertinentes y la publicación en el diario oficial correspondiente así como su remisión a la Comunidad Autónoma a los efectos de la emisión del informe previsto en el artículo 43.d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CUARTO.- Publicado en el B.O.P. nº 220 de 17 de noviembre de 2010, sin haberse presentado alegación alguna, se emite informe por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en 11 de noviembre de 2010, proponiéndose "como consecuencia de la afección del enlace de la Ctra. A-1051, se propone una redistribución de las instalaciones en la parcela, manteniendo los retranqueos a linderos, y suprimiendo la planta alta del bar-restaurante, destinada a hotel, así como la planta alta de oficinas y administración", considerándose que concurren los requisitos del artículo 42 de la L.O.U.A. para la aprobación del Proyecto de Actuación.

QUINTO.- En 29 de noviembre de 2010 el Jefe de Sección de Licencias y Disciplina Urbanística informa favorablemente el proyecto, debiéndose cumplir con lo previsto en el artículo 42 y 43 de la L.O.U.A. en cuanto a la prestación compensatoria y la de garantía, el plazo previsto y la obligatoriedad de la solicitud de la pertinente licencia de obras de instalación.

SEXTO.- En 2 de febrero de 2011, por la Concejalía Delegada de Desarrollo Urbanístico y Fomento se solicita informe a los Servicios Técnicos de Planificación y Gis, informándose al respecto en 9 de febrero de 2011 que el ámbito del Proyecto de Actuación está clasificado por el Plan General como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por la Planificación Urbanística o Territorial en la categoría Agrícola: cultivos bajo abrigo (SNUEP-PU-PT), y está afectado en una pequeña parte por el Sistema General SG-CIR-1B Nuevos accesos Parador-Roquetas de Mar/Urbanización, adscrito al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado y Detallado Z-SAL-01, y cuyo Proyecto de Reparcelación se aprobó inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de enero de 2011 (BOP nº 019, de 28 de Enero de 2011). Igualmente se informa que tiene una superficie catastral de 15.960 m<sup>2</sup>, no pudiendo superarse los 150 m<sup>2</sup> de superficie edificable por cada 15.000 m<sup>2</sup> de parcela, y no podrán superarse los 300 m<sup>2</sup> de superficie edificable utilizando la agregación de parcela, previéndose materializar 500 m<sup>2</sup> de superficie total construida. Asimismo, informa que está situado dentro de un nudo estratégico establecido por el Plan de Ordenación del Territorio del Poniente Almeriense y previsto en el P.G.O.U., con una protección cautelar de 1.000 metros de diámetro; planteando también un acceso a la zona de servicio desde el futuro enlace nº 4 "Polígono-Carretera del Cementerio" de la carretera A-1051 (Nuevos accesos Parador-Roquetas de Mar/Urbanización), que necesita autorización de la Administración titular de la carretera.

SEPTIMO.- En 10 de noviembre de 2011, se presenta por parte de Hermanos González Medel S.L. nuevo Proyecto de Actuación Modificado, informándose previamente por los Servicios Jurídicos de la Dependencia de Planeamiento y Gestión en 16 de enero de 2012, en el que, entre otros, y tras detallar los antecedentes del presente expediente se dice que "no se aportan los títulos de los terrenos, si bien, al estar parte de ellos incursos en el proceso reparcelatorio del Sector Z-SAL-01 provenientes del Sistema General SG-CIR-1B, la finca registral a que se hace referencia en el Proyecto nº 19.307, con una extensión de 14.105 m<sup>2</sup>, consta a nombre de don Miguel González Medel, por lo que habrán de resolverse dichos temas."

OCTAVO.- En 20 de febrero de 2012, se informa por la Técnico de Planificación y Gis que el



Proyecto de Actuación Modificado “continúa sin contener la determinaciones necesarias para completar con precisión la caracterización de las actividades a implantar” así como “las exteriores necesarias para la adecuada funcionalidad de la actividad y de las construcciones, infraestructuras y servicios públicos existentes en su ámbito territorial de incidencia” pretendiéndose un área de servicio con tienda, cafetería, lavadero y venta de combustibles, actividades todas sometidas a control medioambiental, emplazado en la parcela catastral 40 del polígono 29 de rústica, estando una parte ocupada con instalaciones de acopio y venta de palés y el resto con invernaderos; ajustándose la superficie total construida a 150 m<sup>2</sup>, si bien esta determinación solo aparece en la documentación gráfica y debe incluirse en la memoria así como debe cumplirse la separación a linderos prevista en el P.G.O.U., ratificándose en el resto de lo informado anteriormente en 9 de febrero de 2011.

NOVENO.- En 22 de febrero de 2012, se notifica las deficiencias al interesado, siendo recibido en 27 de febrero de 2012 y presentándose nuevo Proyecto de Actuación Modificado en 9 de marzo de 2012.

DECIMO.- En 3 de abril de 2012, los Servicios Técnicos de Planificación y Gis informan que si bien el documento continua adoleciendo de ciertas precisiones, el Proyecto de Actuación “cumple con los parámetros fijados por el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar para la categoría de suelo Agrícola: Cultivo bajo abrigo (SNUEP-PU-PT) y en especial con aquellos aspectos referidos a la superficie máxima edificable de acuerdo con el artículo 3.26 de las normas urbanísticas del Plan General (la superficie total construida prevista para la tienda – cafetería es de 150 m<sup>2</sup>) y a la separación a linderos del apartado 4 del mismo artículo 3.26”, ratificándose en sus informes anteriores respecto a la afección en parte por el sistema general SG-CIR-IB Nuevos Accesos Parador – Roquetas de Mar/ Urbanización, los accesos a través de la Carretera de Las Losas y la reserva de suelo de protección cautelar del nudo estratégico en el que se sitúa el ámbito previsto por el Plan de Ordenación del Territorio del Poniente Almeriense.

UNDECIMO.- En 10 de abril de 2012, se notifica las deficiencias al interesado, siendo recibido en 16 de abril de 2012 y presentándose nuevo Proyecto de Actuación Modificado y documentación en 4 de mayo de 2012.

DECIMOSEGUNDO.- Con fecha 24 de mayo de 2012 se emite informe jurídico, haciendo constar que se habían corregido las deficiencias tanto documentales como de proyecto aludidas en los informes jurídicos anteriores.

DECIMOTERCERO.- Con fecha 30 de mayo de 2012, la Técnico de Planificación y Gis informa que desde el punto de vista urbanístico el Proyecto de Actuación cumple con los parámetros fijados por el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar para la categoría de suelo Agrícola: cultivos bajo abrigo (SNUEP-PU-PT) con las consideraciones reflejadas en su informe de 3 de abril de 2012.

DECIMOCUARTO.- Con fecha 6 y 8 de junio de 2012, se remiten copias del Proyecto de Actuación a la Junta de Andalucía a los efectos de la emisión de los informes preceptivos de la Ley de Carreteras de Andalucía y el previsto en el Plan de Ordenación del Territorio del Poniente Almeriense

DECIMOQUINTO.- En 27 de junio de 2012, se recibe el informe emitido por el Servicio de Carreteras de la Consejería de Fomento y Vivienda de 20 de junio de 2012 en el que se expresa que el proyecto presentado incumple la distancia mínima establecida en la Orden Ministerial de 16 de diciembre de 1997 respecto al enlace previsto desde la Carretera de Las Losas y la Glorieta “Oeste” y en cuanto a la zona de servicio, debe cumplir con la zona de protección de no edificación de 50 metros en las vías convencionales de la red autonómica y de 25 metros en el resto de las carreteras y en cuanto a las instalaciones de la zona de servicio deberán situarse detrás de las respectivas líneas límite de edificación de la carretera, de los ramales de enlace e intersecciones.

DECIMOSEXTO.- En 26 de junio de 2012, se recibe el informe de la Delegación Provincial de Fomento y Vivienda de 21 de junio de 2012 relativo a lo dispuesto en el artículo 43.1 d) de la L.O.U.A. informándose adecuado y proporcionado al uso al que se vincula el Proyecto de Actuación Modificado en Suelo No Urbanizable.

DECIMOSEPTIMO.- En 11 de julio de 2012, por parte de D. José González Medel se solicita copia de los informes emitidos por la Junta de Andalucía; siendo retirados en 11 de julio de 2012, sin que hasta

la fecha se haya presentado documentación alguna.

DECIMOCTAVO.- Con fecha 19 de diciembre de 2013 y recibido en 2 de enero de 2014, se pone de manifiesto a Hermanos González Medel S.L. la paralización del procedimiento iniciado a su instancia sobre Proyecto de Actuación en Suelo No Urbanizable para la construcción de una Estación de Servicio en Cruce Los Peñas, Paraje Los Olivos, concediendo un plazo de 15 días para que alegaran y aportaran la documentación pertinente para reanudar su tramitación, previo a la redacción de la Propuesta de Resolución, habiendo transcurrido el citado plazo sin que se haya efectuado actuación alguna por los interesados.

DECIMONOVENO.- Con fecha 27 de enero de 2014 y recibido por la interesada en 31 de enero de 2014, se dicta por esta Concejalía Delegada Propuesta de Resolución denegando el Proyecto de Actuación en Suelo No Urbanizable para la instalación de un Área de Servicio en Cruce Los Peñas, Paraje Los Olivos, Parcela 40, Polígono 29, formulado por Hermanos González Medel S.L., por incumplir la distancia mínima establecida en la Orden Ministerial de 16 de diciembre de 1997 respecto al enlace previsto desde la Carretera de Las Losas y la Glorieta "Oeste", y en cuanto a la zona de servicio, por incumplir con la zona de protección de no edificación de 50 metros en las vías convencionales de la red autonómica y de 25 metros en el resto de las carreteras y en cuanto a las instalaciones de la zona de servicio, que deberán situarse detrás de las respectivas líneas límite de edificación de la carretera, de los ramales de enlace e intersecciones, según quedaba explicitado en su Exponendo de Hecho Decimoquinto; concediendo un plazo de 15 días a los efectos de lo dispuesto en el artículo 89.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, sin que durante dicho plazo se haya efectuado alegación alguna.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

\_\_\_\_\_I) Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

II) Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, relativo a los Proyectos de Actuación y Planes Especiales en Suelo No Urbanizable.

III) Igualmente es de aplicación lo dispuesto en los artículos 87 y 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por cuanto se establece que pondrán fin al procedimiento, entre otros, la Resolución, que decidirá las cuestiones planteadas por los interesados y otras derivadas del mismo.

IV) Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

V) Es aplicable lo establecido en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Modificada mediante Ley 27/2013, de 27 de diciembre.

Esta Concejalía-Delegada en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 13 de junio de 2011 (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2011), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Denegar el Proyecto de Actuación en Suelo No Urbanizable para la instalación de un Área de Servicio en Cruce Los Peñas, Paraje Los Olivos, Parcela 40, Polígono 29, formulado por Hermanos González Medel S.L., por incumplir la distancia mínima establecida en la Orden Ministerial de 16 de diciembre de 1997 respecto al enlace previsto desde la Carretera de Las Losas y la Glorieta "Oeste", y en cuanto a la zona de servicio, por incumplir con la zona de protección de no edificación de 50 metros en las vías convencionales de la red autonómica y de 25 metros en el resto de las carreteras y en cuanto a las instalaciones de la zona de servicio, que deberán situarse detrás de las respectivas líneas límite de



edificación de la carretera, de los ramales de enlace e intersecciones, según queda explicitado en el Exponendo de Hecho Decimoquinto.

No obstante el Pleno, con su superior criterio decidirá.

La Comisión, con la abstención de los Grupos Indapa, I.U.L.V.-C.A. y Socialista y el voto favorable del Grupo Popular, dictamina favorablemente la citada propuesta en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de lo previsto en el artículo 9.1 a) de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía y artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre". "

#### **Consta en el expediente:**

- Dictamen de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad de fecha 3 de abril de 2014.
- Propuesta de la Concejala de Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad relativa al proyecto de actuación en suelo no urbanizable para la instalación de un área de servicios en Cruce Los Peñas, formulado por Hermanos González Medel S.L
- Propuesta de Resolución de fecha 27 de enero de 2014 notificada a Hermanos González Medel S.L.
- Notificación al interesado del estado del expediente previo a la redacción de la Propuesta.
- Solicitud de copia de la resoluciones incorporadas al expediente presentada por el interesado.
- Informe de la Delegación Provincial de Fomento y Vivienda de fecha 26 de junio de 2012.
- Remisión del Proyecto de Actuación a la Dirección General de Desarrollo Territorial, Secretaría General de Ordenación del Territorio.
- Remisión del Proyecto a la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento y Vivienda.
- Informe de fecha 30 de mayo de 2012, de la T.A.E Planificación y GIS.
- Petición de informe a los Servicios Técnicos Municipales.
- Informe previo sobre proyecto de actuación expte. 952/10 emitido por J.S Servicios Jurídicos.
- Presentación por Don José Gonzalez Medel del Proyecto de Actuación modificado y visado.
- Contrato de cesión de finca rústica de fecha 5 de enero del 2012.
- Copia recibo IBI rústica.
- Nota simple informativa de la finca.
- Escritura de Compra-Venta.
- Escrito dirigido al interesado concediendo 15 días para que aporte nuevo proyecto corregido.
- Informe de fecha 3 de abril de 2012 de la T.A.E Planificación y Gis.
- Oficio del interesado solicitando la tramitación y aprobación del Proyecto de Actuación y adjunta proyecto modificado y documentación solicitada.
- Solicitud de documentación por parte del Área de Gestión de la Ciudad.
- Informe de fecha 20 de febrero de 2012 de la T.A.E Planificación y Gis.
- Solicitud de informe.
- Informe previo sobre proyecto de actuación en suelo no urbanizable, Expte. P.A 952/10 modificado emitido por la Sra. Jefe de la Sección. Servicios Jurídicos Gestión de la Ciudad.
- Nota simple.

- Escrito presentado por el interesado adjuntando por duplicado el Proyecto de Actuación.
- Informe de fecha 9 de febrero de 2011 emitido por la T.A.E Planificación y Gis.
- Petición del informe anterior.
- Informe jurídico de fecha 29 de noviembre de 2010 del Sr. Letrado Asesor de Urbanismo.
- Informe de fecha 12 de noviembre de 2010 emitido por la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.
- Edicto de fecha 5 de octubre de 2010, resolución por la que se aprueba la admisión a trámite de proyecto de actuación presentado por Don Miguel González Medes para la construcción instalación de gasolinera en suelo no urbanizable.
- Solicitud de informe al Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía el 5 de octubre de 2010.
- B.O.P de Almería Núm. 220 de 17 de noviembre 2010, anuncio de exposición al público del edicto referenciado con anterioridad.
- Orden de inserción en el BOP.
- Edicto para el BOP.
- Edicto para el Tablón de Edictos.
- Resolución de fecha 5 de octubre de 2010 relativa a admitir a trámite el proyecto presentado.
- Informe de la oficina técnica del PGOU de fecha 30 de septiembre de 2010.
- Solicitud del interesado para la tramitación y aprobación del Proyecto de Actuación.
- Bastanteo de Poderes.
- Proyecto de Actuación modificado 3.
- Proyecto de Actuación modificado 2
- Proyecto de Actuación modificado.
- Proyecto de Actuación.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se somete a **votación** el Dictamen, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

Votos afirmativos: 16 (16 votos de los Concejales del Grupo Popular)

Abstenciones presentes: 9 (5 votos de los Concejales del Grupo Socialista, 3 votos de los Concejales del Grupo IULVCA y 1 voto del Concejal del Grupo INDAPA)

Por lo que se **DECLARA ACORDADO**: aprobar el Dictamen en todos sus términos.

**OCTAVO.- DICTAMEN** de la Comisión Informativa celebrada el día 3 de abril de 2014, relativo a la aceptación del desistimiento del proyecto de actuación en suelo no urbanizable para la instalación de planta de gestión y valoración de residuos de construcción y demolición en Paraje El Solanillo, formulado por Áridos Maldonado S.L.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:



"La Comisión Informativa Permanente del Área de Gestión de la Ciudad, en sesión celebrada el día 3 de abril de 2014, dictaminó lo siguiente:

"3º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SUELO Y VIVIENDA, TRANSPORTE Y MOVILIDAD RELATIVA A LA ACEPTACION DEL DESISTIMIENTO DEL PROYECTO DE ACTUACION EN SUELO NO URBANIZABLE PARA LA INSTALACION DE PLANTA DE GESTION Y VALORACION DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICION EN PARAJE EL SOLANILLO, FORMULADO POR ARIDOS MALDONADO S.L., DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

"Examinado el expediente de Proyecto de Actuación en Suelo No Urbanizable para la instalación de Planta de Gestión y Valoración de Residuos de Construcción y Demolición en Paraje El Solanillo formulado por Áridos Maldonado S.L. , y en base a los siguientes:

### HECHOS

PRIMERO.- En 19 de marzo de 2012, D. Diego Domingo Maldonado Gómez, en representación de la mercantil Áridos Maldonado S.L., solicita autorización para la Instalación de Planta de Gestión y Valorización de Residuos de Construcción y Demolición en Paraje El Solanillo, aportando Proyecto de Actuación en Suelo No Urbanizable.

SEGUNDO.- En 7 de mayo de 2012 los Servicios Jurídicos emiten informe previo sobre las siguientes deficiencias: "1º Si bien la mercantil Áridos Maldonado S.L. se encuentra inscrita en el Registro de Poderes del Área al nº 1802, deberá acreditarse la vigencia de los poderes de su representante legal.- 2º Se aporta fotocopia sin diligenciar de la escritura de segregación y compra venta de 2 de fincas registrales, la nº 29.718 con una extensión de 6.671 m2 y la nº 34.023 de 6.099 m2 y como titulares constan don Diego Domingo Maldonado Gómez y doña María Adoración Maldonado Romero. Según el vigente PGOU la extensión mínima son 15.000 m2, y al haberse solicitado por persona jurídica diferente a los titulares debería resolver su situación jurídica.- 3º Faltan notas simple de su inscripción registral.- 4º Falta plano catastral.- 5º El proyecto se encuentra sin visar por el colegio oficial correspondiente.- 6º Según los planos de situación, parece que parte de la actuación se pretende fuera del Municipio de Roquetas de Mar.- 7º Se incumple lo dispuesto en el artículo 42.5 a) b) y d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por cuanto su situación, emplazamiento, delimitación de los terrenos afectados, caracterización física y jurídica de los terrenos así como de las edificaciones, construcciones, obras e instalaciones es insuficiente".

TERCERO.- En 18 de mayo de 2013, la Técnico de Planificación y Gis informa lo siguiente: " El ámbito del Proyecto de Actuación está clasificado por el Plan General como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por la Planificación Urbanística o Territorial en la categoría Agrícola: cultivos bajo abrigo (SNUEP-PU-PT).- De acuerdo con el artículo 52.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, "en el suelo no urbanizable de especial protección sólo podrán llevarse a cabo segregaciones, obras y construcciones o edificaciones e instalaciones previstas y permitidas por el Plan General de Ordenación Urbanística o Plan Especial, que sean compatibles con el régimen de protección a que esté sometido, estando sujetas a su aprobación y en su caso licencia", sin perjuicio de las restantes autorizaciones administrativas que fueran legalmente preceptivas.- En base al tenor literal de la norma 3.37 del Plan General, en la categoría de suelo Agrícola: cultivos bajo abrigo, "se consideran prohibidas todas las actuaciones no previstas como posibles en la norma anterior", no estando la actividad pretendida entre las consideradas como posibles en la norma 3.36.- Por último, el proyecto de actuación tampoco cumple con las determinaciones fijadas en el artículo 42.5.B) y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía para las actuaciones de interés público en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable".

CUARTO.- Con fecha 23 de mayo y recibido en fecha 30 de mayo de 2012, se notifica a Áridos Maldonado S.L. las deficiencias mencionadas en los Expositivos de Hecho Segundo y Tercero, sin que se haya presentado documentación alguna.

QUINTO.- En 23 de diciembre de 2013 y recibido en 2 de enero de 2014, se pone de manifiesto el expediente a la mercantil Áridos Maldonado S.L. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, concediéndole un plazo de tres meses desde la recepción de la misma a fin de que aportara la documentación corregida para reanudar su tramitación, y en su caso, de no efectuarse, se produciría la caducidad del mismo y al archivo de las actuaciones.

SEXTO.- Con fecha 7 de marzo de 2014, don Diego Domingo Maldonado Gómez, en representación de Áridos Maldonado S.L., desiste de la tramitación del presente expediente, al haber presentado Innovación al P.G.O.U., de Roquetas de Mar.

La Comisión, con la abstención de los Grupos Indapa, I.U.L.V.-C.A. y Socialista y el voto favorable del Grupo Popular, dictamina favorablemente la citada propuesta en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de lo previsto en el artículo 9.1 a) de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

### FUNDAMENTOS DE DERECHOS

I) Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 ( B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

II) Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, relativo a los Proyectos de Actuación y Planes Especiales en Suelo No Urbanizable.

III) Son de aplicación los artículos 90 y 91 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establecen el procedimiento del desistimiento y renuncia de los expedientes incoados a instancia de los administrados.

IV) Es aplicable lo dispuesto en el artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

V) Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

Esta Concejalía Delegada, en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 13 de junio de 2011 (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2011), propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aceptar el desistimiento y declarar concluso el procedimiento del Proyecto de Actuación en Suelo No Urbanizable para la instalación de Planta de Gestión y Valoración de Residuos de Construcción y Demolición en Paraje El Solanillo formulado por Áridos Maldonado S.L., procediéndose al archivo del expediente de conformidad con lo establecido en los artículos 90 y 91 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No obstante el Pleno con su superior criterio decidirá”.

La Comisión, con la abstención de los Grupos Indapa, I.U.L.V.-C.A. y Socialista y el voto favorable del Grupo Popular, dictamina favorablemente la citada propuesta en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de lo previsto en el artículo 9.1 a) de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía y artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre”.

**Consta en el expediente:**

- Dictamen de la Comisión Informativa del Área de Gestión de la Ciudad de fecha 3 de abril de 2014.
- Propuesta de la Concejal Delegada de Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad sobre aceptación desistimiento proyecto de actuación en suelo no urbanizable para la instalación de planta de gestión y valoración de residuos de construcción y demolición en Paraje El Solanillo.
- Escrito presentado por Don Diego Domingo Maldonado Gómez solicitando el archivo del expediente.
- Escrito dirigido al interesado comunicándole la documentación que debe presentar para continuar con su tramitación.
- Escrito comunicando la documentación a aportar.
- Informe de fecha 18 de mayo de 2012 de la Sra. T.A.E Planificación y Gis.
- Plano de situación.
- Solicitud de informe a los servicios técnicos municipales.
- Informe previo de fecha 7 de mayo de 2012 de la Sra. Jefe de la Sección, Servicios Jurídicos.
- Escrito de Don Diego Domingo Maldonado Gómez presentando Proyecto de Actuación.
- Copia de Escritura de Segregación y Compraventa.
- Recibo IBI Urbana.
- Contrato de alquiler de finca rústica Roquetas de Mar a 1 de julio de 2007.
- Proyecto de Actuación de instalación de planta de gestión y valorización de RCD's en el Paraje El Solanillo del T.M de Roquetas de Mar.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se somete a **votación** el Dictamen, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

Votos afirmativos: 16 (16 votos de los Concejales del Grupo Popular)

Abstenciones presentes: 9 (5 votos de los Concejales del Grupo Socialista, 3 votos de los Concejales del Grupo IULVCA y 1 voto del Concejal del Grupo INDAPA)

Por lo que se **DECLARA ACORDADO**: aprobar el Dictamen en todos sus términos.

**NOVENO.- DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad celebrada el día 3 de abril del 2014, relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Protección contra la Contaminación Acústica en el municipio de Roquetas de Mar.**

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

“La Comisión Informativa Permanente del Área de Gestión de la Ciudad, en sesión celebrada el día 3 de abril de 2014, dictaminó lo siguiente:

“9º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SUELO Y VIVIENDA, TRANSPORTE Y MOVILIDAD RELATIVA A LA APROBACION INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PROTECCION CONTRA LA CONTAMINACION ACÚSTICA EN EL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO.- Esta Ordenanza tiene por objeto prevenir, controlar y reducir la contaminación acústica por ruidos y vibraciones para evitar así los daños o molestias que de ésta puedan derivarse para la salud humana, los bienes o el medio ambiente.

Con esta nueva normativa, queda derogada la Ordenanza Municipal sobre Protección del Medio Ambiente contra Ruidos y Vibraciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería Número 190 de fecha 30 de Septiembre de 1.996 y Número 195 de fecha 7 de Octubre de 1.996.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.12.f) y concordantes de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

SEGUNDO.- Es de aplicación el art. 49 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en cuanto a la aprobación de la Ordenanza, debiéndose ajustar al siguiente procedimiento:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

TERCERO.- Es de aplicación el art. 69 y concordantes en relación con el art. 49.2 de la anterior Ley 7/1985, en cuanto a la información y participación ciudadanas.

CUARTO.- Es competente la Concejalía-Delegada del Área de Gestión de la Ciudad para proponer al Pleno la aprobación del texto de referencia, en virtud de la delegación de atribuciones sobre diversas materias que le viene conferida mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 13 de junio de 2011 (BOP nº 119 de 23 de junio de 2011), así como conforme al artículo 21.3 en relación con el artículo 21.1.r) y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 24.g) del R.D. 781/1986, de 18 de abril, modificado por la reseñada Ley 27/2013.

En base a lo anteriormente expuesto, SE PROPONE:

1º. Aprobar inicialmente la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PROTECCIÓN CONTRA LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA EN EL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR

2º. Publicar en el BOP para información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias y caso de no existir reclamaciones o sugerencias, se habrá de entender definitivamente aprobado.

3º. La presente ordenanza no entrará en vigor hasta su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Comisión, con la abstención de los Grupos Indapa, I.U.L.V.-C.A. y Socialista y el voto favorable del Grupo Popular, dictamina favorablemente la citada propuesta en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local".

#### **Consta en el expediente:**

- Dictamen de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad de fecha 3 de abril de 2014.
- Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Gestión de la Ciudad para la aprobación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Protección contra la Contaminación Acústica en el Municipio de Roquetas de Mar.
- Informe jurídico de fecha 18/03/2014.

- Informe técnico de fecha 26/03/2014.
- Ordenanza Municipal de Protección contra la contaminación acústica en el municipio de Roquetas de Mar.

Antes de iniciarse la deliberación por el Grupo Izquierda Unida se presentan **enmiendas** al Dictamen del siguiente tenor literal:

#### “Exposición de Motivos

Una vez analizado el texto borrador de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Protección contra la Contaminación Acústica en el Municipio de Roquetas de Mar, el Grupo Municipal de Izquierda Unidad Los Verdes-CA ha observado una serie de cuestiones sobre esta propuesta de ordenanza que requiere la formulación de una serie de correcciones.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno la aprobación de las siguientes:

#### ENMIENDAS

1. Al Título IV, Capítulo II, Artículo 30.3, de adición con la siguiente redacción: “h. El Ayuntamiento estipulará un plazo prudencial de adaptación para los locales e instalaciones actualmente en actividad y con licencia otorgada”.
2. Al Título IV, Capítulo III, Artículo 34.2, de adición al párrafo con la siguiente redacción: “Estas determinaciones será válidas para actividades de ocio, recreativas y de espectáculos. No se aplicará a locales que no emitan ruidos o impactos y tengan expositores por fuera de la tienda, como es el caso de tiendas de regalos, textil o souvenirs, entre otras”.
3. Al Título IV, Capítulo III, Artículo 34.4, de adición al párrafo con la siguiente redacción: “Eximir de dicha obligación a los locales sin música, debido al bajo nivel sonoro que los plazos de adaptación a los locales en actividad con licencia vigente a la entrada en vigor de esta ordenanza.
4. Al Título IV, Capítulo III, Artículo 34.5 de eliminación completa de ítem.
5. Al Título IV, Capítulo III, Artículo 34.6 de sustitución al párrafo con la siguiente redacción: “No obstante lo anterior los establecimientos de hostelería que ya posean estas aberturas podrán mantenerlas con el ancho existente”.
6. Al Título IV, Capítulo III, Artículo 34.7 de eliminación completa del ítem.
7. Al Título IV, Capítulo III, Artículo 34.9 de adición al párrafo con la siguiente redacción: “Esta determinación también se regulará en la Ordenanza de Terrazas”.
8. Al Título IV, Sección 3º, Artículo 36.1 de adición al párrafo con la siguiente redacción: “Esta prohibición podrá eximirse si aporta certificado técnico, proyecto y declaración responsable que la instalación del aislamiento acústico garantiza la ausencia de perturbaciones exteriores”.
9. Al Título IV, Sección 3º, Artículo 38, de sustitución de todo el artículo por la siguiente redacción: “Para comercios y actividad de hostelería que no tenga licencia de bar con música o cafés-teatro: Estos establecimientos podrán disponer de TV, radio, hilo musical y/o equipo de reproducción sonora con altavoces distribuidos por el local, con un máximo de potencia que determine la autoridad municipal”.
10. Al Capítulo 4º, Artículo 39, de adición con el siguiente texto; “en el caso de establecimientos actualmente con licencia que deban realizar dichos estudios el Ayuntamiento establecerá una convocatoria de subvenciones para sufragar dicho gasto”.
11. Al Capítulo 5º, Artículo 44.1 de sustitución al encabezado con la siguiente redacción: “En la zona de veladores queda prohibido, fuera de los horarios, límites acústica y zonas que se determinen, las siguientes actividades:....”

A continuación toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA quien solicita que este asunto se quede sobre la mesa ya que su grupo dada, la complejidad de la Ordenanza de Ruidos, tienen dudas técnicas y legales por lo que considera que se deberían aclarar en la Comisión Informativa aplazándose su discusión para la siguiente sesión.

Toma la palabra la Sra. PORTAVOZ del GRUPO POPULAR quien manifiesta que a la Comisión Informativa donde se debatía este asunto asistieron los técnicos municipales y que desde el día 3 de abril hasta hoy han tenido todos los grupos políticos la posibilidad de estudiar y solicitar cualquier aclaración sobre el contenido de estas ordenanzas sin que se haya realizado, no obstante en aras de aprobar las mismas con el mayor grado de consenso dado que lo que se pretende es conciliar el derechos del descanso y el ocio es por lo que manifiesta la conformidad de su grupo de dejar este asunto sobre la mesa, así como los puntos Décimo, Undécimo y Duodécimo.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal, y por asentimiento de los veinticinco concejales asistentes se acuerda de conformidad con lo establecido con el Art. 92 del ROF la **retirada** de los expedientes quedando sobre la mesa aplazándose su discusión para la siguiente sesión.

**DÉCIMO.- DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad celebrada el día 3 de abril del 2014, relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora sobre la Protección y Tenencia de Animales de Compañía y potencialmente peligrosos en el municipio de Roquetas de Mar.**

El presente expediente se ha **retirado** del Orden del Día de conformidad con lo establecido con el Art. 92 del ROF quedando sobre la mesa aplazándose su discusión para la siguiente sesión.

**UNDÉCIMO.- DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad celebrada el día 3 de abril del 2014, relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de la publicidad en el exterior en el municipio de Roquetas de Mar.**

El presente expediente se ha **retirado** del Orden del Día de conformidad con lo establecido con el Art. 92 del ROF quedando sobre la mesa aplazándose su discusión para la siguiente sesión.

**DUODÉCIMO.- DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad celebrada el día 3 de abril del 2014, relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de terrazas de establecimientos de Hostelería, Quioscos, Puestos Ocasionales o**



## Temporales y otras actividades comerciales en espacios de uso público.

El presente expediente se ha retirado del Orden del Día de conformidad con lo establecido con el Art. 92 del ROF quedando sobre la mesa aplazándose su discusión para la siguiente sesión.

### D) CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL PLENO.

#### MOCIONES

Se somete a votación conjunta la ratificación de su inclusión en el Orden del Día, de las ocho MOCIONES incluidas, resultando de conformidad con lo establecido en el Art. 82.3 del R.O.F por unanimidad de todos los Concejales asistentes aprobar su ratificación en el Orden del Día.

### **DECIMOTERCERO.- MOCIÓN del Grupo Municipal Popular relativa a la rehabilitación del Barrio de "Las 200 Viviendas".**

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"Exposición de Motivos

En los últimos años, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ha solicitado, de forma reiterada y a diversas instancias, la necesaria rehabilitación integral del barrio de "Las 200 Viviendas". Esta petición se ha realizado, tanto en los diferentes planes de actuación que han promovido la Junta de Andalucía, como en los realizados por la Unión Europea, a través del Gobierno de España.

En este sentido, en el año 2008 se solicitó la inclusión de Roquetas de Mar en la iniciativa Europea "URBAN", a cargo de los fondos FEDER que administraba el Ministerio de Economía y Hacienda del gobierno de Zapatero, propuesta que fue rechazada.

La Junta de Andalucía, tampoco afrontó de oficio la rehabilitación, como así contempla el marco legislativo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008- 2012. Por ello, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar hizo explícita esta petición, según lo acordado por unanimidad en sesión plenaria celebra el 9 de mayo de 2012 . La Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, remitió contestación al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con registro de entrada fechado el 7 de junio de 2012, que se había rechazado la petición municipal de rehabilitar "Las 200 de Viviendas" con el siguiente tenor literal:

"Le informo que las actuales circunstancias de escasez presupuestaria que afectan a todas las Administraciones públicas, ha imposibilitado la declaración de áreas de rehabilitación respecto de las solicitudes municipales formuladas (...) la solicitud de ese Ayuntamiento, de producirse, sería tramitada en el contexto del futuro Plan Andaluz de la Vivienda que, en su caso, se aplicase a partir del 1 de enero de 2013".

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conociendo de primera mano el grave problema por el que están pasando las edificaciones, y con ellas, los vecinos, aprobó el 28 de enero de 2013, remitir a la Junta de

Andalucía una nueva populares de Roquetas de Mar petición. La Consejería de Fomento y Vivienda contesta que el plan 2008-2012, del que unos meses atrás había afirmado no tener presupuesto durante los años de vigencia, había caducado, por lo que propone al consistorio seguir esperando a la redacción de sucesivos planes.

Mientras tanto, desde el Área de Gestión de la Ciudad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar se tienen que realizar obras, por urgencia, ante los graves problemas de salubridad que afectaban a los vecinos de esta zona, siendo ésta, una solución parcial y provisional a las principales y más acuciantes necesidades de los vecinos.

El núcleo de las 200 viviendas no puede esperar más. Su situación requiere una actuación inmediata y urgente, y para ello, se necesita el compromiso de la administración autonómica, a través de la Consejería de Fomento y Vivienda, que colabore de forma directa y efectiva con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en una rehabilitación total de este núcleo de población. La ciudadanía requiere actuaciones urgentes, y los anteriores planes, ninguno han dado respuesta a los problemas reales que a diario se padecen en el barrio.

Con el fin de dotar al resto de grupos políticos de participación en un asunto tan relevante para este municipio, el Grupo Popular del Ayuntamiento de Roquetas de Mar somete a aprobación del pleno los siguientes

ACUERDOS:

- 1.- Instar a la Consejería de Fomento y Vivienda a aprobar, con carácter de urgencia, una dotación presupuestaria para proceder a la rehabilitación integral del ámbito territorial correspondiente al barrio de "Las 200 Viviendas" y "Los Melilleros".
- 2.- Dar traslado de este acuerdo a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía."

Por el Grupo IU se presenta **enmiendas** a la Moción del Grupo Popular del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una vez analizado el texto de la moción del G.M. Popular relativa la rehabilitación del barrio de "Las 200 Viviendas", el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-CA ha observado una serie de cuestiones sobre esta propuesta que requiere la ampliación de la parte dispositiva, de forma de garantizar el avance hacia la efectiva rehabilitación integral de la zona.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno la aprobación de las siguientes:

ENMIENDAS

A la parte dispositiva de la moción, con la adición de los siguientes acuerdos:

1. Proceder, por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, al inicio de un expediente de innovación del PGOU de Roquetas de Mar de forma de delimitar a la barriada de Las 200 Viviendas como "Área de Rehabilitación Integral".
2. Acordar el inicio de la redacción del Plan Municipal de Vivienda de Roquetas de Mar donde se determine la necesidad de actuación habitacional en esta barriada, como paso previo a su solicitud de declaración como Área de Rehabilitación Integral por parte de la Junta de Andalucía.
3. Proceder, por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a iniciar la redacción de un anteproyecto de rehabilitación integral del barrio que permita determinar el alcance e importes de las intervenciones a



realizar en el barrio, no solo en materia de vivienda, sino también en infraestructuras y equipamientos públicos.

4. Una vez aprobada dicha innovación Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a declarar a la barriada, de conformidad a la delimitación establecida, como Área de Rehabilitación Integral según lo estipulado por el borrador del Plan Marco de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2014-2019.

5. Instar al Ministerio de Fomento a incluir, previa solicitud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a la rehabilitación de la barriada de Las 200 Viviendas en el Programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas, estipulado por el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, para la participación y cofinanciación de las actuaciones, en el convenio de colaboración a suscribir.

6. Proceder a iniciar el expediente de modificación de créditos del vigente presupuesto municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para habilitar las partidas de inversión necesarias para la dotación del programa de rehabilitación a desarrollar, en colaboración con la Junta de Andalucía y el Gobierno Central, en la barriada de Las 200 Viviendas.

7. Con carácter de urgencia, y como adelanto de las actuaciones a contemplar en el Plan de Rehabilitación Integral, acordar el inicio de la redacción de un proyecto de actuación, vía ejecución subsidiaria, por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para la realización de obras de acometidas de saneamiento en los bloques residenciales comprendidos entre calle Barcelona y Av. Blas Infante, que al día de la fecha no cuenta con dicha infraestructura, ante la persistencia de vertidos de aguas residuales a la vía pública.”

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IULVCA, quien expone el parecer de su grupo en relación con las enmiendas presentadas cuyo objeto es garantizar que se efectúe la efectiva rehabilitación integral de la zona mediante un conjunto de medidas complementarias como son su calificación urbanística como área de rehabilitación, su incorporación en el Plan Municipal de Viviendas, la redacción de un proyecto de rehabilitación y la solicitud al Consejo de Gobierno como Área de Rehabilitación Integral instando al Ministerio de Fomento a que también se incluya dentro del programa estipulado en el Real Decreto 233/2013 y se contemplen partidas específicas de inversión para la dotación del programa de rehabilitación, sin perjuicio de la redacción de un proyecto específico para ordenar la ejecución subsidiaria de algunas actuaciones en los bloques que quedan sin intervención entre la C/ Barcelona y Avda. Blas Infante y que son susceptibles de aguas residuales en la vía pública.

Toma la palabra Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA quien manifiesta que su grupo también ha presentado varias mociones con anterioridad que afectan a las 200 Viviendas y al Barrio de Los Melilleros manifestando el completo apoyo de su grupo a que se efectúe una rehabilitación global e integral de estos dos barrios estando de acuerdo de que se procure involucrar a todas las administraciones afectadas.

Toma la palabra la Sra. PORTAVOZ del GRUPO POPULAR quien manifiesta que esta moción viene a reiterar un acuerdo plenario de 8 de febrero de 2012 que no ha sido contestado por la Comunidad Autónoma como tampoco ha dado respuesta a las peticiones que en su día se formularon en la propia Delegación y que conllevó el compromiso de que el Ayuntamiento asumiera la realización de unas obras (que ya se hicieron) y la Consejería efectuar una intervención conjunta que aún no se ha hecho, como tampoco se sabe si se va a incluir en el Plan Concertado de Vivienda de 2014-2019 ni qué parte corresponderá efectuar a cada una de las administración. En cuanto a las enmiendas presentadas por el Grupo IU dice que algunas de las cuestiones planteadas son

matizables como por ejemplo plantear que se haga una modificación de crédito del presupuesto vigente cuando se desconoce qué actuación y de qué cuantía ha de afrontar el Ayuntamiento. No obstante en aras de conseguir unanimidad municipal su grupo va a incorporar las enmiendas presentadas.

Toma la palabra el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IULVCA quien considera que todos queremos avanzar en la mejora de este barrio y que considera que la iniciativa municipal ya aprobada y ahora reiterada y ampliada supone un mayor compromiso para la solución del problema alguno de los cuales como el saneamiento es de competencia municipal. Finalmente indica que en el plazo de un mes estará aprobado el Plan Concertado de Vivienda.

Toma la palabra la Sra. PORTAVOZ del GRUPO POPULAR quien insiste en que se trata de lograr un mayor consenso por encima de las ideologías y partidos lo cual se debe reflejar en el Plan Concertado de Vivienda que confía que apruebe pronto la Comunidad Autónoma, indicando que los problemas de saneamiento no son de índole municipal al no ser de la red municipal.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejales, por la Presidencia se somete a **votación** la Moción, resultando **aprobada** por unanimidad de todos los Concejales asistentes.

Por lo que se **DECLARA ACORDADO**:

- 1.- Instar a la Consejería de Fomento y Vivienda a aprobar, con carácter de urgencia, una dotación presupuestaria para proceder a la rehabilitación integral del ámbito territorial correspondiente al barrio de "Las 200 Viviendas" y "Los Melilleros".
- 2.- Dar traslado de este acuerdo a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía.
- 3.- Proceder, por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, al inicio de un expediente de innovación del PGOU de Roquetas de Mar de forma de delimitar a la barriada de Las 200 Viviendas como "Área de Rehabilitación Integral".
- 4.- Acordar el inicio de la redacción del Plan Municipal de Vivienda de Roquetas de Mar donde se determine la necesidad de actuación habitacional en esta barriada, como paso previo a su solicitud de declaración como Área de Rehabilitación Integral por parte de la Junta de Andalucía.
- 5.- Proceder, por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a iniciar la redacción de un anteproyecto de rehabilitación integral del barrio que permita determinar el alcance e importes de las intervenciones a realizar en el barrio, no solo en materia de vivienda, sino también en infraestructuras y equipamientos públicos.
- 6.- Una vez aprobada dicha innovación Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a declarar a la barriada, de conformidad a la delimitación establecida, como Área de Rehabilitación Integral según lo estipulado por el borrador del Plan Marco de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2014-2019.



7.- Instar al Ministerio de Fomento a incluir, previa solicitud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a la rehabilitación de la barriada de Las 200 Viviendas en el Programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas, estipulado por el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, para la participación y cofinanciación de las actuaciones, en el convenio de colaboración a suscribir.

8.- Proceder a iniciar el expediente de modificación de créditos del vigente presupuesto municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para habilitar las partidas de inversión necesarias para la dotación del programa de rehabilitación a desarrollar, en colaboración con la Junta de Andalucía y el Gobierno Central, en la barriada de Las 200 Viviendas.

9.- Con carácter de urgencia, y como adelanto de las actuaciones a contemplar en el Plan de Rehabilitación Integral, acordar el inicio de la redacción de un proyecto de actuación, vía ejecución subsidiaria, por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para la realización de obras de acometidas de saneamiento en los bloques residenciales comprendidos entre calle Barcelona y Av. Blas Infante, que al día de la fecha no cuenta con dicha infraestructura, ante la persistencia de vertidos de aguas residuales a la vía pública.

#### **DECIMOCUARTO.- MOCIÓN del Grupo Municipal Popular relativa al asfaltado y acondicionamiento de los caminos rurales de la Junta de Andalucía.**

Se da cuenta de la siguiente Moción:

“Exposición de Motivos

La agricultura es el principal sector económico de la localidad. Su influencia en la economía local es determinante para el sustento de miles de familias de Roquetas de Mar. Y un apartado crucial para el desarrollo del agro roquetero es mantener las vías de acceso y salida de la zona rural en perfectas condiciones para facilitar no sólo la entrada o salida de agricultores y trabajadores, sino también poder transportar las hortalizas desde las superficies invernadas hasta alhóndigas o cooperativas en las mejores condiciones posibles.

Incluso, el desarrollo de una política integral de renovación y mantenimiento de estas vías o caminos rurales haría que se potenciara de forma muy importante la fusión de turismo y agricultura, promoviendo visitas y excursiones a la zona invernada de nuestra localidad. Siguiendo esta premisa, el Consistorio de Roquetas de Mar va a invertir 500.000 euros en el arreglo y renovación de caminos rurales de la localidad, una partida que será completada el próximo año, a fin de conseguir la mejora integral de toda la red rural del municipio.

No obstante, hay cinco caminos muy importantes dentro de esta red en los que el Ayuntamiento de la localidad no puede intervenir debido a que son competencia de la Junta de Andalucía, tres de la propia Consejería de Agricultura y Pesca de forma específica al ser depositaria de las propiedades del antiguo IRYDA y dos de la Agencia Andaluza del Agua. En concreto, los relativos a la Consejería de Agricultura y Pesca son:

- El camino de los Morunos de 404 metros.
- El camino de Los Parrillas con una longitud de 440 metros.
- El camino de Los Fernández de 500 metros.

Mientras los dependientes de la Agencia Andaluza del Agua son:

- Camino del Congo Chico (I) con 990 metros.
- Camino del Congo Chico (III) con una longitud de 350 metros.

El presupuesto estimado para el asfaltado de los primeros tres caminos ascendería a 94.496,86 euros, mientras el acondicionamiento de los dos caminos pertenecientes a la Agencia Andaluza del Agua sería de 91.440,77 euros.

Por todo ello, el Grupo Popular del Ayuntamiento de Roquetas de Mar somete a consideración del pleno los siguientes, ACUERDOS

- 1.- Instar a la Consejería de Agricultura y Pesca y a la Agencia Andaluza del Agua a realizar los distintos proyectos y la posterior inversión en el asfaltado de los tres primeros caminos rurales (Camino de los Morunos, Parrillas y Fernández) y el acondicionamiento del Camino del Congo Chico en sus dos tramos (I y III).
- 2.- Instar a la Delegación de Agricultura de la Junta de Andalucía a que realice las gestiones oportunas para agilizar los trámites administrativos e, incluso, si fuese necesario, mediar con la Agencia Andaluza del Agua para la tramitación de los dos caminos de su propiedad.
- 3.- Dar traslado de estos acuerdos a la Consejería de Agricultura de la Junta de Andalucía y a la Agencia Andaluza del Agua.”

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra la Sra. Zapata Barrera, CONCEJAL del GRUPO SOCIALISTA quien considera que la competencia en caminos rurales es del Ayuntamiento dado que es el titular de los mismos, desconociendo por qué se pide que por parte de la Agencia Andaluza o la Consejería de Agricultura y Pesca se proceda al acondicionamiento de los mismos, indicando a estos efectos que el Camino del Congo Chico ya se solicitó en el Programa Encamina2 para arreglarlo.

Toma la palabra la Sra. PORTAVOZ del GRUPO POPULAR quien señala que en efecto en el Programa Encamina2 el Ayuntamiento solicitó arreglar caminos de los cuales solamente se asfaltaron ocho, por lo que se está procediendo ya por el Ayuntamiento para ejecutar el resto de los que figuran como de titularidad municipal, solicitándose que se ejecuten por la comunidad autónoma los cinco que figuran en la moción ya que según los informes municipales no son de titularidad municipal.

Toma la palabra la Sra. Barrera Zapata, CONCEJAL del GRUPO SOCIALISTA quien reitera que el Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario cedió todos los caminos rurales al Ayuntamiento lo cual se puede comprobar no siendo por tanto de titularidad autonómica.

Toma la palabra la Sra. PORTAVOZ del GRUPO POPULAR quien manifiesta que si es así que lo diga de forma expresa ya que no consta en el Ayuntamiento la cesión de estos caminos.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO INDAPA quien plantea sus dudas sobre todo por los caminos dependientes de la Agencia Andaluza del Agua ya que de ser

así significaría que estos caminos discurren por el dominio público hidráulico y no se podrían acondicionar como vías públicas para el tránsito de vehículos y personas.

Tras un breve debate, por la Presidencia se somete a **votación** la Moción, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

Votos afirmativos: 16 (16 votos de los Concejales del Grupo Popular)

Abstenciones presentes: 9 (5 votos de los Concejales del Grupo Socialista, 3 votos de los Concejales del Grupo IULVCA y 1 voto del Concejale del Grupo INDAPA)

Por lo que se **DECLARA ACORDADO**: aprobar la Moción en todos sus términos.

### **DECIMOQUINTO.- MOCIÓN del Grupo Municipal Socialista relativa a la solicitud de bajada del IVA para establecimientos de peluquería.**

Se da cuenta de la siguiente Moción:

#### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los establecimientos de peluquería ubicados en Almería, son pequeños negocios regentados por uno o dos trabajadores. La mayoría de estas empresas están formadas por mujeres que representan más del 85% en este sector.

La peluquería agrupaba en 2012 en Almería a 1275 salones, en los que, de forma directa, trabajaban 3.188 personas.

La situación actual económica había situado a estos salones en una situación bastante comprometida, provocada por la bajada de afluencia de clientes y el menor número de servicios prestados.

Esta situación llevó a muchos salones a tener que realizar ajustes en los precios de los servicios que prestaban y, en consecuencia, en sus beneficios, con el fin de paliar la caída de clientes, intentando seguir con sus negocios y mantener los puestos de trabajo.

El Gobierno de España, en septiembre del 2012, aplica una nueva medida general consistente en incrementar el IVA del sector del 8% al 21%.

La brutal subida de 13 puntos ha provocado, en estos pequeños negocios, su hundimiento definitivo. Los motivos son claros:

- Aquellos empresarios que optaron por trasladar la subida de los 13 puntos a los clientes han visto que la mayoría de éstos, ante un incremento tan desmesurado, han desaparecido.
- El resto de los pequeños negocios de peluquería que no han aplicado la subida y que han estado asumiendo ellos los impuestos, finalmente presentan fuertes resultados negativos (el margen medio de un salón es netamente inferior al 13 %) y esto ha precipitado la caída y el cierre de sus negocios.

Las cifras de cese de actividad son altamente preocupantes: durante 2013 se han cerrado alrededor de 255 salones en Almería y se han perdido alrededor de 600 puestos de trabajo. Las previsiones para el 2014 apuntan a unas nuevas pérdidas, de empresas y de empleos directos.

En dos años este sector se ha reducido un 28%, con el consiguiente impacto colateral en otros sectores que, de forma indirecta, están relacionados con él (empresas de suministros de productos, de aparatología, de mobiliario etc.) y que no cuantificamos en este escrito. Por otro lado y de forma reciente, este mismo año el Gobierno ha anunciado la rebaja impositiva del 21% al 10% en las transacciones de objetos de arte y anticipa una rebaja del IVA cultural como medida para incentivar su consumo, aludiendo a que es muy importante para la economía española. A nuestro modesto entender, el sector de la peluquería no sólo es relevante desde el punto de vista numérico, que lo es y mucho, sino también desde el punto de vista social. Forma parte del tejido empresarial del país, es un sector de pequeños empresarios, emprendedores que mantienen, todavía hoy, un número importante de empleos y que además, es de los pocos sectores que están regentados por mujeres en su casi totalidad.

Creemos que si los objetos de arte han obtenido una consideración especial, la peluquería y el hecho de tener que llevar a los hijos e hijas a cortarles el pelo, merece que se le considere aun más especial, estos servicios deben de ser tenidos en cuenta.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de ROQUETAS DE MAR propone para su aprobación los siguientes ACUERDOS

1.- El Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar insta al Gobierno de la Nación a la reconsideración por parte de su Gobierno sobre la medida tomada en septiembre del 2012 y a volver a situar al sector de la peluquería en un escalado impositivo del 10%.

Entendemos que esta medida evitará la degradación y frenará el cierre de estas pequeñas empresas, de gran impacto social, así como la sangría de puestos de trabajo que, de mantenerse en la situación actual de alta carga impositiva, inevitablemente seguirá produciéndose."

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra el Sr. PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA para exponer el contenido de la moción indicando la preocupación que tiene su Grupo Político por la desaparición de este tipo de establecimientos, que asocian al incremento del IVA del 8 al 21 por ciento, solicitando que se les dé el mismo trato que se ha dado a otro tipo de servicios desde el mes de septiembre de 2012, ya que en estos establecimientos hay un número importante de trabajadoras que se están viendo afectadas por esta medida.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal, por la Presidencia se somete a **votación** la Moción, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

Votos afirmativos: 9 (5 votos de los Concejales del Grupo Socialista, 3 votos de los Concejales del Grupo IULVCA y 1 voto del Concejal del Grupo INDAPA)

Votos en contra: 16 (16 votos de los Concejales del Grupo Popular)

Por lo que se **DECLARA ACORDADO**: desestimar la Moción en todos sus términos.

## **DECIMOSEXTO.- MOCIÓN del Grupo Municipal Socialista relativa a la modificación de la Tasa por Licencias Urbanísticas.**

Se da cuenta de la siguiente Moción:



## "EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Tasa por Licencia Urbanística es una Tasa que puede ser exigida por el Ayuntamiento o no, pero una vez establecida es de obligado cumplimiento.

Constituye el hecho imponible de la Tasa, la actividad municipal, tanto técnica como administrativa, prestada por este Ayuntamiento, tendente a otorgar las licencias y autorizaciones.

Cuando un ciudadano de Roquetas de Mar quiere hacer una pequeña reparación en su vivienda, que no afecte a estructuras y no necesite proyecto técnico, como por ejemplo, renovar los azulejos de la cocina con un presupuesto de ejecución material de 900 euros se encuentra con los siguientes tributos municipales:

1º.- Tasa por Licencias urbanísticas: 0,25 % de P.E.M. (2,25 euros) con una cuota mínima de 55 euros.

2º.- I.C.I.O: Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras: 4% del P.E.M.: 36 euros.

3º.- Tasa por la ocupación de la calle con el contenedor para los escombros: 0,61 euros/m<sup>2</sup> y día X 6 m<sup>2</sup> de contenedor X 5 días: 18,3 euros.

TOTAL: 109, 3 EUROS

O sea, que para hacer una pequeña reparación por la cual se le paga al albañil 900 euros, hay que pagar 109, 3 euros entre tasas e impuestos lo que supone el 12,14 % de lo que al ciudadano le cuesta la pequeña reparación. Este porcentaje oscilará hacia arriba o hacia abajo si el P.E.M. es menor o mayor.

Esta situación produce que, en la mayoría de los casos, el ciudadano, cuando tiene que hacer una pequeña reparación, la haga sin ningún tipo de licencia ni autorización, lo que va en detrimento de las arcas municipales.

El incremento del porcentaje (4 % del ICIO al 12,14 % en el caso expuesto) se produce, fundamentalmente, por la cuota mínima en la Tasa por Licencias Urbanísticas por lo que, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Roquetas piensa que, para que sea más justa la cantidad a ingresar en las arcas municipales por la realización de las llamadas obras menores, la cuota mínima debía de bajarse hasta los 25 euros.

Por todo lo expuesto, D. Juan Fernando Ortega Paniagua, portavoz del Grupo Municipal Socialista, propone al Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar la adopción de los siguientes:

### ACUERDOS:

1- Modificar la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS y establecer la cuota mínima de dicha tasa en 25 euros, para el caso de pequeñas reparaciones en la vivienda (obras menores).

2.- Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal para la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la consecución de los anteriores acuerdos."

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra el Sr. López Vargas, CONCEJAL del GRUPO SOCIALISTA quien expone el contenido de la moción indicando que, aunque

cuantitativamente la medida propuesta no tiene una gran relevancia, si lo es desde el punto de vista de una mayor justicia retributiva. Considera que el Ayuntamiento tiene un número importante de tasas y la que es objeto de esta moción tiene como finalidad costear la prestación de los servicios urbanísticos, si bien no hace una discriminación entre una pequeña reparación y otra de mayor entidad al tener el mismo tipo mínimo. Al bajar el importe mínimo de repercusión se produciría una mayor declaración de obras menores que en muchos casos no se efectúa ya que entre el importe de la tasa y el impuesto se supera el de la propia obra; y por otro lado se incentiva la inversión en rehabilitación y en las pequeñas reparaciones, lo que contribuye a la dinamización de un considerable número de trabajos vinculados a las mismas.

Toma la palabra el Sr. CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y ECONOMÍA quien señala que el Ayuntamiento de Roquetas cuenta un número de tasas y precios públicos similar al del resto de municipios de España. En cuanto a la revisión a la baja de la tasas por licencias urbanísticas señala que la del municipio de Roquetas es la más baja de los municipios del entorno, ya que en Almería es del 1,39 %, en Vícar del 1,5 %, en El Ejido del 0,70 % y en Roquetas es del 0,25. De esta forma hace unas tablas comparativas de los costes que suponen una rehabilitación de 6.000 euros, y también de una rehabilitación de 20.000, siendo en ambos casos el de Roquetas de Mar el Ayuntamiento que menos percibe por este concepto.

Toma la palabra el Sr. López Vargas, CONCEJAL del GRUPO SOCIALISTA para manifestar que está de acuerdo en que quien haga una rehabilitación de 20.000 euros pague la tasa correspondiente, pero no así un jubilado que haga una obra pequeña, que tiene que pagar el mismo importe de tasa que el de la rehabilitación de 20.000 euros. Se trata de redistribuir el importe de la tasa de forma que se ayude a los pequeños y a los que tengan menos recursos.

Toma la palabra el Sr. CONCEJAL DE HACIENDA Y ECONOMÍA quien reitera que el Ayuntamiento de Roquetas es el que menos importe cobra por este concepto y que el Ayuntamiento está haciendo un trabajo de redistribución, motivo por el cual destaca la labor de los Servicios Sociales Municipales.

Tras un breve debate sobre las políticas en materia de servicios sociales y la actitud de los diferentes gobiernos hacia las mismas, por la Presidencia se somete a **votación** la Moción, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

Votos afirmativos: 9 (5 votos de los Concejales del Grupo Socialista, 3 votos de los Concejales del Grupo IULVCA y 1 voto del Concejal del Grupo INDAPA)

Votos en contra: 16 (16 votos de los Concejales del Grupo Popular)

Por lo que se **DECLARA ACORDADO**: desestimar la Moción en todos sus términos.

**DECIMOSEPTIMO.- MOCIÓN del Grupo Municipal Izquierda Unida relativa a la convocatoria pública de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.**

Se da cuenta de la siguiente Moción:

## “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Visto que la Ordenanza general reguladora del régimen jurídico de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en su artículo 3, de principios rectores, establece que la concesión de cualquier subvención deberá someterse, entre otros, a los criterios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Que dicha Ordenanza en su artículo 8o, donde se establecen los mecanismos de concesión de las subvenciones, establece que serán cuatro los procedimientos: el ordinario, en régimen de concurrencia competitiva, el de concesión directa, el que se realiza en función de una determinada situación del perceptor y el que se realiza mediante la firma de un convenio regulador específico.

Que también en su artículo 4º establece que con ocasión de la aprobación del Presupuesto General de cada año se elaborará un Plan Estratégico de Subvenciones por cada una de las Concejalías-Delegada de Área afectadas, que recoja, los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, el crédito presupuestario asignado a cada grupo o tipo de subvenciones y el plazo necesario para la ejecución si ello fuera posible.

Visto que con carácter general el objetivo común del plan será fomentar el asociacionismo y la participación ciudadana, el mantenimiento y la realización de las fiestas populares de carácter tradicional, el desarrollo del deporte, la educación, cultura, el medio ambiente, el bienestar social de los vecinos y los distintos colectivos sociales que promuevan su desarrollo e integración, el voluntariado social, el fomento de la actividad económica en los ámbitos de naturaleza comercial, industrial, artesana, agrícola, pesquera, o turística, entre otros, y estará financiado con cargo a los recursos propios municipales.

Que al día de hoy no existen convocatorias por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar del procedimiento Ordinario, en régimen de concurrencia competitiva, siendo la mayoría de subvenciones otorgadas por los restantes tres procedimientos, que no garantizan publicidad ni concurso alguno entre los solicitantes.

Que esto da la pauta que existen recursos en el Ayuntamiento y un marco legal para poder extender este apoyo municipal a todas las asociaciones del municipio que tengan proyectos e iniciativas, tanto vecinales como culturales, que puedan presentar sus solicitudes y sean valoradas de forma pública y transparente en función de unas Bases previamente publicitadas.

Por todo esto se somete a consideración del PLENO los siguientes:

## ACUERDOS

1. Se proceda a elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones por cada una de las Concejalías-Delegada de Área del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el año 2014, que recoja, los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, el crédito presupuestario asignado a cada grupo o tipo de subvenciones y el plazo necesario para la ejecución si ello fuera posible. 2. Se proceda a redactar las bases de convocatoria a dichas subvenciones a través del Procedimiento Ordinario en régimen de concurrencia competitiva, previa publicación de las mismas.”

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra la Sra. Moreno Flores, CONCEJAL del GRUPO IULVCA, quien explica el contenido de la moción que se refiere a la política municipal en materia de subvenciones en el que no se está dando un cumplimiento de lo que establece la ordenanza general en el sentido de que, junto al presupuesto, se elabore un plan estratégico de subvenciones por cada una de las concejalías delegadas de área en

el que se recogieran los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, el crédito presupuestario asignado y el plazo necesario para la ejecución. Igualmente se solicita que las convocatorias se efectúen por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva al objeto de extender el apoyo municipal al mayor número de asociaciones.

En este momento se ausenta del Salón de Sesiones el Sr. Alcalde Presidente asumiendo la Presidencia Accidental la Primera Teniente de Alcalde, Doña Eloísa María Cabrera Carmona, quien somete a votación el punto, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejales, por la Presidencia se somete a **votación** la Moción, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

Votos afirmativos: 9 (5 votos de los Concejales del Grupo Socialista, 3 votos de los Concejales del Grupo IULVCA y 1 voto del Concejales del Grupo INDAPA)

Votos en contra: 15 (15 votos de los Concejales del Grupo Popular)

Por lo que se **DECLARA ACORDADO**: desestimar la Moción en todos sus términos.

## **DECIMOCTAVO.- MOCIÓN del Grupo Municipal Izquierda Unida relativa a la recalificación de la parcela de la Cámara Agraria de Roquetas como equipamiento público primario de uso sociocultural y protección de la edificación existente.**

Se da cuenta de la siguiente Moción:

### **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar es titular de un solar sito en plaza Luis Marín de Roquetas de Mar cedido en los años setenta a la antigua Hermandad Sindical de Labradores y ganaderos para la construcción de un edificio destinado a la Cámara Agraria de Roquetas de Mar, que actualmente es utilizado como central sindical para nuestro municipio.

Que este edificio tiene una gran carga histórica para nuestro pueblo ya que funcionó como central sindical para los trabajadores de los principales sectores productivos de nuestro municipio, como es la agricultura y las salinas, siendo necesario preservar este legado.

Que este legado, tanto en lo que respecta al edificio como al uso público del mismo se vea amenazado en su futuro en cuanto a la parcela en que se asienta se haya calificada por el PGOU vigente, como parcela de uso residencial plurifamiliar entre medianeras, con cuatro alturas permitidas, lo que supone, junto con el trazado de nuevas alineaciones, la imposibilidad de pervivencia de esta edificación en caso de desarrollo de los suelos englobados en SUNC-ALESS.

Que este grupo municipal considera vital no solo conservar esta edificación sino potencia su uso público y vecinal, con la persistencia de las oficinas sindicales, pero brindando a su vez espacios de reunión, de ensayos para grupos locales (coros, bandas, compañías de teatro) que ayudarían a reactivar una zona tradicional del centro histórico de Roquetas hoy carentes de este tipo de equipamiento público.

Como primer paso este grupo municipal considera imprescindible corregir la situación contemplada en el Planeamiento Urbanístico vigente de forma que puedan proponerse, y solicitarse en su caso, de forma posterior mejoras en dicha edificación que sean completamente compatibles con el ordenamiento urbanístico. Por todo esto se somete a consideración del PLENO los siguientes:

#### ACUERDOS

1. Proceder a la redacción, y posterior trámite de aprobación, de un proyecto de innovación del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Roquetas de Mar, a instancia del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para la modificación de la Calificación urbanística de la parcela donde se ubica la Cámara Agraria de Roquetas de Mar (Plaza Luis Marín) de forma que su calificación sea la de Equipamiento Primario con uso Sociocultural, en vez del actual Residencial Plurifamiliar.
2. Proceder a incluir el edificio de la Cámara Agraria de Roquetas de Mar dentro del Catálogo de Elementos Protegidos del PGOU de Roquetas de Mar con el grado de protección A, Integral dentro de la clasificación de elementos Arquitectónicos."

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IULVCA, quien expone el contenido de la moción solicitando una calificación adecuada del suelo donde en la actualidad se ubica la Cámara Agraria, que en estos momentos figura como residencial plurifamiliar, para que lo sea de equipamiento primario con equipamiento sociocultural, así como su inclusión en el catálogo de elementos protegidos en el "grado de protección A", por la carga histórica para el municipio ya que funcionó como central sindical para los trabajadores de los sectores productivos.

En este momento se reincorpora a la Sala el Sr. Alcalde Presidente quien somete a **votación** la Moción, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

Votos afirmativos: 9 (5 votos de los Concejales del Grupo Socialista, 3 votos de los Concejales del Grupo IULVCA y 1 voto del Concejel del Grupo INDAPA)

Votos en contra: 16 (16 votos de los Concejales del Grupo Popular)

Por lo que se **DECLARA ACORDADO**: desestimar la Moción en todos sus términos.

#### **DECIMONOVENO.- MOCIÓN del Grupo Municipal INDAPA relativa al acondicionamiento como aparcamientos de vehículos el margen derecho de la C/ Virginia.**

Se da cuenta de la siguiente Moción:

##### "FUNDAMENTOS

Es de sobra conocida por todas las personas la afluencia que tienen los centros donde se practica algún tipo de deporte.

Esta concurrencia de personas a los centros deportivos se hace a pie u otras formas de desplazamiento. Mayoritariamente se suele hacer con vehículos de tracción mecánica que necesitan estacionamiento por el tiempo que tardan en desarrollar la actividad o temporalmente por el tiempo que se tarda en dejar o

recoger a los familiares (hijos, madres, padres, amigos, etc) una vez concluida la practica deportiva. En tiempos de competiciones deportivas o en determinados eventos a lo largo del año, la necesidad de estacionamientos cercanos ó colindantes a estos equipamientos se pone muy de manifiesto.

Por estos motivos desde el Grupo Municipal Indapa siempre hemos reivindicado la ubicación de las parcelas de equipamientos ocupando manzanas enteras, centradas y en todo caso compartiendo aparcamientos y zonas libres.

#### ANTECEDENTES.

En las inmediaciones del pabellón de Aguadulce, concretamente en la c/ Virginia hay espacios que se pueden y deben destinar a cumplir la función de aparcamientos de vehículos, necesarios para el uso de este enclave, sobre todo cuando estos espacios, que van desde las intersecciones de la calle Miami hasta la calle Alaska, han formado parte de la rambla de San Antonio toda la vida, con sus pendientes y escorrentías.

Por todo lo expuesto proponemos al pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar adopte el siguiente:

#### ACUERDO

Acondicionar como aparcamientos de vehículos el margen derecho de la calle Virginia desde la calle Sacramento hasta la calle Alaska, especialmente la franja de la intersección de esta última hasta la intersección con la calle Detroit y que se marca en plano adjunto.”

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se somete a **votación** la Moción, resultando aprobada por **unanimidad** de todos los Concejales asistentes a la sesión,

Por lo que se **DECLARA ACORDADO**: aprobar la Moción en todos sus términos.

En este momento abandona el Salón de Sesiones D. Ricardo Fernández Álvarez, PORTAVOZ del GRUPO IULV-CA.

### **VIGÉSIMO .- MOCIÓN del Grupo Municipal INDAPA relativa a adoptar las medidas necesarias para evitar el vertido de agua al mar sin un proceso de depuración-desalación.**

Se da cuenta de la siguiente Moción:

#### “FUNDAMENTOS.

Corresponde a los Ayuntamientos, desde sus orígenes, velar por conservar las mejores condiciones de su territorio o término municipal. Para que a su vez sus habitantes puedan vivir confortablemente y desarrollar cuantas tareas sean necesarias para mejorar sus condiciones de vida social, cultural, económica, etc.

Tienen también los ayuntamientos entre sus cometidos entenderse con otros municipios colindantes, que forman unidades geográficas o naturales, para resolver y atender problemas y servicios que afectan a las poblaciones.

En el municipio de Roquetas de Mar existen unas condiciones espaciales y naturales que han posibilitado el desarrollo de actividades como la pesca, la agricultura tradicional, la industria salinera, el comercio, la agricultura moderna de enarenados e invernaderos y en especial el turismo. El ayuntamiento de Roquetas, bajo nuestro criterio, tiene que defender dichas condiciones espaciales - naturales, las actividades económicas y los impactos del poblamiento con las mejores garantías de equilibrio y sostenibilidad. Uno de los elementos geográficos naturales que da grandes posibilidades a este municipio es el litoral. Formando parte del, las playas, las aguas que las bañan, los humedales, los acantilados y las distintas formas de vida que aparecen en este cordón acuático y terrestre.

#### ANTECEDENTES.

Desde hace unos años ha surgido un fenómeno natural nuevo en la comarca del poniente, aunque acelerado por la mano del hombre en su origen, ahora forma parte del paisaje de la comarca. Nos estamos refiriendo a la Balsa del Sapo ó cañada de Las Norias (TM de El Ejido). Espacio cercano a unas 200 has de terrenos inundables, uno de los humedales más importantes de Almería en cuanto a la diversidad y características de las especies de aves acuáticas que lo habitan. Catalogado a nivel internacional como área importante para las aves.

El afloramiento de estas aguas provenientes del acuífero superior central, el mayor de los existentes en nuestra comarca del poniente, y otros aportes, ha dado como resultado en los últimos años un elevado nivel de las aguas que afectan a parcelas, invernaderos y viviendas colindantes. Se han propuesto medidas para resolver esta situación de forma definitiva que contemplan la realización de un túnel de evacuación para disminuir los niveles de las aguas. Así como la construcción de una desaladora. Proyectos que no se están materializando.

Desde febrero de 2.013 se viene evacuando el agua de este humedal mediante un sistema de bombeo que recoge, en su tramo final con destino al mar, la rambla del Cañuelo, en el término municipal de Roquetas. El impacto negativo de estos aportes hídricos terrestres para las aguas de baño y el monumento natural de Pradera de posidonia existente en nuestro litoral es constatable por todos los ciudadanos que conocen la zona.

La llegada de este agua al mar modifica la salinidad del entorno que debe estar en un rango de 33 - 39 ‰. El rango de temperatura también se modifica. Siendo especialmente perjudicial para la posidonia oceánica que no tolera tasas altas de sedimentación y de eutrofización por nitratos, variables que esta agua que llega contribuye a elevarlos poderosamente, aumentando mucho la densidad de organismos vivos que consumen el oxígeno del agua que necesitan las hojas, originando un envejecimiento rápido y la muerte de las plantas de la pradera.

Por todo lo antecedente proponemos al pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar adopte el siguiente: ACUERDO:

1.-Adoptar las medidas necesarias para evitar el vertido de estas aguas al mar sin un proceso de depuración- desalación. Que se puede hacer de forma natural aprovechando el curso de la rambla, estableciendo niveles de contención creando cinturones vegetales de eneas, carrizos, juncales, cañaverales y Tarayales, especies asociadas a este tipo de humedales, en esos diques naturales y en los taludes laterales.

2.-Fomentar y exigir los acuerdos necesarios con las otras administraciones (autonómica y central) para que no se vierta ningún agua que altere las condiciones del litoral y de los usos turístico, medioambiental

y para el baño, que actualmente tienen. Acelerando la puesta en marcha de los proyectos pendientes o desarrollando nuevos.

3.-Mientras no ocurra esto se debe poner en marcha el anterior punto 1, desviando el excedente a la planta desaladora existente en el complejo de la depuradora. "

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra Sr. PORTAVOZ del GRUPO INDAPA, quien expone el contenido de la moción que se refiere al vertido de aguas procedentes de la Balsa del Sapo o Cañada de las Norias que está afectando negativamente al ecosistema de Roquetas de Mar, y en especial al monumento natural de pradera de posidonia existente.

Toma la palabra la Sra. Zapata Barrera, CONCEJAL del GRUPO SOCIALISTA quien manifiesta que su grupo no está tampoco de acuerdo con el vertido, solicitando que se añada a la moción que se estudie la posibilidad de utilizar este agua para fines de riego.

Interviene el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE quien manifiesta que ya el Ayuntamiento puso de manifiesto estos daños a la Junta de Andalucía e inclusive se ha iniciado un procedimiento judicial defendiendo los intereses del municipio. En la situación actual este agua no se puede usar para riego y lo que se está intentando es que el Gobierno de España ayude a la Junta de Andalucía en la construcción de un túnel que permita la evacuación del agua por su propia inercia a la zona del Faro del Sabinal, si bien para hacer esta obra hay que tener el visto bueno de varias administraciones y, desde luego, de la propia Junta de Andalucía.

Toma la palabra el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IULVCA quien manifiesta que su grupo apoya la moción ya que desde agosto 2012 viene denunciando estos hechos, y que, junto a la Rambla del Cañuelo, hay que solucionar los vertidos en la Rambla del Vínculo.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO INDAPA, quien manifiesta que su moción contempla la posibilidad de la utilización de este agua para riego en el sentido que prevé el desarrollo de nuevos proyectos y convertir la debilidad actual en una fortaleza.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejales, por la Presidencia se somete a **votación** la Moción, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

Votos afirmativos: 8 (5 votos de los Concejales del Grupo Socialista, 2 votos de los Concejales del Grupo IULVCA y 1 voto del Concejales del Grupo INDAPA)

Votos en contra: 16 (16 votos de los Concejales del Grupo Popular)

Por lo que se **DECLARA ACORDADO**: desestimar la Moción en todos sus términos.

## RUEGOS Y PREGUNTAS

Al objeto de sistematizar el conjunto de ruegos y preguntas realizadas por los grupos en el Pleno o con anterioridad a la Sesión, se procede a su clasificación en función de cada uno de los tipos haciéndose constar que en su formalización se siguió el orden de presentación.



## 1º Ruegos

**RUEGO Nº 164/1115:** Formulado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IULVCA:

“Visto el concurso de ideas para la reforma del mercado de abastos de Roquetas de Mar convocado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar que se encuentra actualmente en fase de presentación de propuestas, y en aras de conseguir un mejor resultado arquitectónico y técnico en dichas propuestas basadas en la experiencia diaria de los titulares de puestos de este mercado de abastos, este grupo municipal plantea los siguientes ruegos al equipo de gobierno:

### RUEGOS

1. Proceder a convocar una reunión pública, en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con los actuales titulares de puestos del mercado de abastos de Roquetas de Mar para que los mismos puedan ser informados de las bases de dicho concurso y puedan exponer sus sugerencias y necesidades que deben ser tenidas en cuenta en las propuestas técnicas.
2. A dicha reunión, además del equipo de gobierno, rogamos se invite a un representante de cada grupo político de la Corporación así como a los particulares del concurso que estén interesados en asistir.
3. Rogamos que de dicha reunión se levante acta.”

**RUEGO Nº 165/1115:** Formulado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IULVCA:

“En virtud del acuerdo Plenario del Ayuntamiento de Roquetas de Mar del día 7 de julio de 2011, por el que se aprueba la moción conjunta de los portavoces de los Grupos Políticos relativa a retransmisión y difusión de las Sesiones Plenarias, teniendo en cuenta que la calidad de la retransmisiones que se viene sucediendo, y que posteriormente se publican, no permite distinguir claramente las intervenciones ni los intervinientes, este grupo municipal plantea los siguientes ruegos al equipo de gobierno:

### RUEGOS

1. Proceder al cumplimiento de los acuerdos de dicha moción, tanto la calidad de la retransmisión (en imagen y en sonido) como en la copia de la grabación puesta a disposición, de manera que este acuerdo, y derecho de información de los vecinos sea realmente efectivo.
2. Se facilite copia en soporte digital, o bien en apartado web, de los ficheros de grabación realizados por la videocámara municipal a los grupos políticos, en un breve plazo posterior a las sesiones, ya que la misma posee una mejor calidad de grabación, tanto en imagen como en sonidos.
3. Se facilite copia de la grabación de la pasada sesión plenaria del 13 de febrero de 2014.”

**RUEGO Nº 166/1115:** Formulado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IULVCA:

“Ante quejas de vecinos de la barriada de Las 200 Viviendas, en cuestiones relativas al tráfico de vehículos y peatones, y cursada visita de este grupo municipal a la zona, este grupo municipal plantea los siguientes ruegos al equipo de gobierno:

### RUEGOS

1. Se estudie la mejora de la intersección de las calles Paterna del Río, Somontín, Sabadell y otras, con concurren frente a la iglesia parroquial de San Juan Bautista, ya que al tratarse de una múltiple

confluencia de vías, los accidentes son habituales y se cree necesario mejorar el trazado viario y la señalización.

2. Se proceda a ejecutar el tramo de acera faltante en el solar situado en C/ Paterna del Río esquina C/ Albalanchez."

**RUEGO N° 167/1115:** Formulado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IULVCA:

"Vistos los trabajos que se están realizando en diversas vías del municipio en lo referido a asfaltado y recambio de aceras, por dos empresas contratistas y los medios de seguridad y señalización dispuestos por las mismas, este grupo municipal plantea los siguientes ruegos al equipo de gobierno:

RUEGOS

Se inste a las empresas contratistas de las obras de asfaltado y recambio de aceras actualmente en ejecución en el municipio, a señalar adecuadamente los cortes de vías y aceras peatonales, de acuerdo a la normativa vigente y las indicaciones técnicas de la Coordinación de Seguridad y Salud. Todo con el objetivo de garantizar la seguridad de los usuarios de las vías y para minimizar sus molestias."

**RUEGO N° 168/1115:** Formulado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IULVCA:

"Vista la ubicación de muchos de los soportes publicitarios tipo "Mupis" en el término municipal que han motivado quejas de usuarios de las vías en el sentido que reducen la visibilidad en la incorporación a vías desde otras calles y desde zonas de aparcamientos, este grupo municipal plantea los siguientes ruegos al equipo de gobierno:

RUEGOS

Se estudie la situación de ubicación de los soportes publicitarios tipo "Mupis" en cuanto a su posible afección a la correcta visibilidad del tráfico de las vías, especialmente en las proximidades de intersecciones, PASOS PEATONALES, así como de incorporaciones desde zonas de aparcamientos y salidas de garajes, para su posterior reubicación."

**RUEGO N° 169/1115:** Formulado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IULVCA:

"Atendidas quejas de vecinos de las proximidades de la zona verde del tramo superior de la rambla de Santa Mónica en Aguadulce, los cuales aportan escritos de firmas presentado al Ayuntamiento solicitando una mejor limpieza y mantenimiento de esta zona verde, sobre todo en lo referido a las heces caninas, este grupo municipal plantea los siguientes ruegos al equipo de gobierno:

RUEGOS

1. Se proceda a intensificar las tareas de limpieza y desinfección de la zona verde situada en el tramo superior de la rambla de Santa Mónica en Aguadulce.
2. Se proceda a instalar contenedores de residuos en número suficiente para el depósito de heces caninas, con una frecuencia de recogida diaria.
3. Se proceda a estudiar la instalación de una zona delimitada para el ejercicio de perros así como una zona de "Pipican" con limpieza semanal del mismo. Esta zona estará ubicada fuera del área del parque, pero contigua a la misma, al finalizar la urbanización de la rambla, dada la demanda de este tipo de espacios que existe entre los vecinos, propietarios y responsables de estos animales de compañía."

**RUEGO Nº 170/1115:** Formulado por escrito con anterioridad a la sesión por el SR. PORTAVOZ del GRUPO IULVCA:

“Ante quejas formuladas por vecinos de los residenciales próximos a la zona verde comprendida entre calle Alemania, Av. Reino de España, CDU de Las Salinas y la Rambla del Cañuelo, en cuanto a la proliferación de mosquitos debido al excesivo riego de esta zona verde y el aumento de las temperaturas, este grupo municipal plantea los siguientes ruegos al equipo de gobierno.

RUEGOS

Se proceda a regular el riego de la zona verde antes mencionada evitando la formación de encharcamientos de larga duración así como procediendo a la limpieza y corte del césped de manera periódica, con el objetivo de disminuir la cría y presencia de mosquitos que está afectando a las viviendas cercanas.”

**RUEGO Nº 171/1115:** Formulado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IULVCA:

“Atendiendo a las necesidades del pequeño comercia y establecimientos de servicios situados en la zona peatonal del centro de Roquetas de Mar, este grupo municipal plantea los siguientes ruegos al equipo de gobierno:

RUEGOS

1. Se agilice y extienda a todos los establecimientos actualmente en funcionamiento la entrega de tarjetas de aparcamiento temporal para clientes, de forma que los mismos puedan acceder en sus vehículos para recoger o entregar pedidos, con un aparcamiento breve y nunca de media o larga duración. Esto redundaría en la viabilidad comercial de estos establecimientos.
2. De forma paralela se estudie algún tipo de bonificación para clientes de estos establecimientos, para aparcamientos de más duración, en las tarifas del aparcamiento subterráneo de Plaza Luís Martín.
3. Se de publicidad a los repartidores de mercancías que deben operar en esta zona peatonal, sobre como solicitar los mandos de acceso para pilonas y el coste de los mismos.”

**RUEGO Nº 172/1115:** Formulado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IULVCA:

“Vistas las obras de recambio de aceras que está llevando a cabo el Ayuntamiento en la zona de Villa África y teniendo conocimiento este grupo de quejas de los vecinos de la zona en cuanto a la ejecución de las mismas, lo que ha motivado la presentación de escritos de firmas al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, este grupo municipal plantea los siguientes ruegos al equipo de gobierno:

RUEGOS

Se atiendan las reclamaciones elevadas por vecinos de la zona de Villa África al Ayuntamiento de Roquetas de Mar en lo referido a las actuales obras de recambio de aceras en dicha barriadas, en lo respectivo al tipo de baldosa escogida, siendo la petición vecinal que la misma sea de colores claros, así como, y fundamentalmente, aprovechar dichas obras para proceder a la instalación de alcorques, parterres y otras medidas, como riego por goteo, que permita la plantación de árboles en la zona de mediana y en los tramos de acera de más anchura. También en lo referido a que dicha reforma de aceras hagan cumplir la normativa vigente en accesibilidad eliminando toda barrera arquitectónica existente.”

**RUEGO Nº 173/1115:** Formulado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IULVCA:

“Visto que a fecha de día de hoy, 15 de abril de 2014, no se han respondido las preguntas formuladas por este grupo municipal en fecha 12 de noviembre de 2013 con NRE 25467, relativas a las molestias manifestadas por los vecinos de la Calle Alejandro Casona de el Parador con motivo de las tareas de fumigación de un invernadero colindante a la zona de viviendas que realiza dichas tareas con las bandas abiertas, afectando así a los vecinos residentes en dicha calle. Visto lo anterior este grupo municipal plantea los siguientes ruegos al equipo de gobierno:

#### RUEGOS

1. Se responsan a la máxima brevedad las preguntas formuladas por este grupo en fecha 12 de noviembre de 2013 con NRE 25467.
2. Se dé respuesta a las quejas vecinales respecto a la afección de las viviendas por las tareas de fumigación del invernadero colindante.”

**RUEGO N° 174/1115:** Formulado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IULVCA:

“Atendiendo quejas de vecinos de La Urbanización de Roquetas de Mar, sobre el funcionamiento de la red de saneamiento municipal, este grupo municipal plantea los siguientes ruegos al equipo de gobierno:

#### RUEGOS

Se revise el estado de la red de saneamiento de aguas residuales y pluviales que discurren por las zonas verdes públicas de La Urbanización de Roquetas de Mar, en la zona comprendida entre calles Rio Eo, C/ Mar Báltico y C/ Mar del Norte, ya que vecinos de la zona manifiestan que en día de lluvia afloran aguas residuales a través de los sumideros e imbornales ubicados en las zonas verdes.”

**RUEGO N° 175/1115:** Formulado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IULVCA:

“Atendidas quejas de vecinos y turistas durante la pasada Semana Santa en lo referido al mal funcionamiento (falta de suministro de agua) de las duchas públicas situadas en las playas de Roquetas de Mar, con especial incidencia en las ubicadas en la playa de La Bajadilla, este grupo municipal plantea los siguientes ruegos al equipo de gobierno:

#### RUEGOS

1. Se proceda a revisar el funcionamiento de la red de suministro de las duchas públicas situadas en la Playa de la Bajadilla, de forma de garantizar su funcionamiento.
2. Se proceda a reparar las fugas y fallos en las válvulas de corte automático de las mismas.
3. Previamente a fines de semana de alta afluencia turística, y periodos estivales, se compruebe previamente el correcto funcionamiento de las mismas.”

**RUEGO N° 176/1115:** Formulado durante la sesión por el Sr. PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA:

“Para que se lleve a efecto la adaptación de los resaltos existentes en las vías poniendo en marcha un Plan Integral para la adecuación de los resaltos”.

**RUEGO N° 177/1115:** Formulado durante la sesión por el Sr. PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA:

“Para que se haga un estudio pormenorizado del tráfico en las Avenidas de Juan Carlos I, Roquetas, Alicún y Las Marinas y que se invite a todos los grupos políticos a participar en esa tarea.”

**RUEGO Nº 178/1115:** Formulado durante la sesión por el Sr. PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA:

“Para que se estudie la posibilidad de suspender la aplicación del Bando de Alcaldía de 14 de abril hasta que entre en vigor la Ordenanza de Publicidad.”

## 2º Preguntas

**PREGUNTA Nº 237/1115:** Formulada de forma verbal durante la sesión anterior por la Sra. Moreno Flores, CONCEJAL del GRUPO IULVCA:

“Quien expone que no quiere dejar pasar esta fecha en torno al “Día de la Mujer Trabajadora” para dar traslado de unas cuantas preguntas relativas a la puesta en funcionamiento de políticas de igualdad por el Gobierno Municipal al que insta a impulsar y hacer efectiva acciones igualitarias en el empleo local ya que justamente en estos momentos de crisis económica y laboral las mujeres son las que están sufriendo las mayores consecuencias. En este sentido pregunta por las medidas para fomentar programas de empleo destinados a las mujeres, por las medidas para lograr una presencia igualitaria entre mujeres y hombres en el Ayuntamiento, en servicios en los cuales esta presencia es inexistente como la Policía local, parques y mantenimiento. Pregunta por los cursos de formación para los empleados municipales en relación con la igualdad y comunicación no sexista, sobre las medidas de ejecución y cumplimiento del Plan de Igualdad, resaltando que desde el punto de vista del Grupo una buena gestión no solo consiste en pagar deudas si no en atender de forma efectiva las demandas sociales.”

LE CONTESTA por escrito la Sra. CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS Y EMPLEO:

1.- Medidas para fomentar programas de empleo destinados a las mujeres.

El Ayuntamiento de Roquetas presenta cada año entre cinco o seis proyectos para los Programas de Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo; hasta el momento siempre cofinanciados por este Ayuntamiento, a fin de poder realizar una mejor formación a los alumnos participantes para una mayor eficacia en su posterior inserción en el mercado de trabajo. Es necesario apuntar que son muy escasos los ayuntamientos que han cofinanciado estos programas.

En todos los casos este Ayuntamiento ha cumplido con el artículo 23 del Capítulo 5 de la Orden de 5 de Diciembre de 2006, por la que se regulan los Programas de Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo y que dice textualmente:

“Los Entes públicos o privados (...), incluirá compromiso por parte de la Entidad Promotora del proyecto de que al menos el 50 % de las personas integrantes del alumnado seleccionado serán mujeres, independientemente del sector de actividad en el que se va a desarrollar”.

El resultado de la formación de estos programas así como del asesoramiento y apoyo posterior por parte de este ayuntamiento para la creación de empresas, facilitándoles incluso el pago de las correspondientes licencias como diferentes impuestos, ha dado lugar a la creación de diferentes empresas, todas ellas creadas por mujeres y relacionadas con la formación impartida.

2.- Cursos de Formación para los empleado municipales en relación con la Igualdad y comunicación no sexista.

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar está integrado en el Plan Agrupado de Formación Continua promovido por la Diputación Provincial.

Durante el 2013, os empleados municipales han participado de los cursos ofertados por la Diputación Provincial y en concreto el denominado: "Habilidades básicas para afrontar situaciones de agresividad y violencia en los recursos asistenciales".

Para el presente ejercicio, el Departamento de Formación de la Diputación de Almería ha elaborado una relación de las necesidades formativas de todas las administraciones que integran el Plan Agrupado y entre las que se encuentran las denominadas: Violencia de género y Protocolos de actuación en violencia de género.

**PREGUNTA Nº 238/1115:** Formulada de forma verbal durante la sesión anterior por la Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IULVCA:

"Pregunta por las medidas que se están adoptando para evitar los cortes de alumbrado público que han acaecido en diferentes vías como por ejemplo en el Paseo Marítimo de Villa Africa, Avda. Sabinal, Urbanización y Avda. Juan Bonachera".

LE CONTESTA por escrito la Sra. PORTAVOZ del GRUPO POPULAR: a fin de tratar de dar respuesta a la pregunta formulada, le ruego concreten la/s fecha/s de las citadas incidencias, para comprobar en los partes de trabajo si se produjo alguna anomalía en las referidas instalaciones de alumbrado público y poder dar cuenta de la causa en caso de producirse.

**PREGUNTA Nº 239/1115:** Formulada de forma verbal durante la sesión anterior por la Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IULVCA:

"Qué medidas va a tomar el Gobierno Municipal para restablecer la legalidad en relación con la chimenea y caldera de biomasa del Hotel Playadulce".

LE CONTESTA por escrito la Sra. PORTAVOZ del GRUPO POPULAR: que según documentación obrante en este Ayuntamiento, se encuentra en fase de estudio entre las partes la solución a implementar.

**PREGUNTA Nº 241/1115:** Formulada de forma verbal durante la sesión anterior por la Sr. PORTAVOZ del GRUPO IULVCA:

"¿Por qué no se ha constituido el Consejo de Medio Ambiente? ¿Por qué no se ha reunido el Consejo de la Discapacidad?"

LE CONTESTA por escrito la Sra. PORTAVOZ del GRUPO POPULAR: en lo referido a la constitución del Consejo de Medio Ambiente, se está trabajando en este sentido. En cuanto al Consejo de Discapacidad, en la última sesión celebrada los miembros que forman parte del mismo solicitaron información de la que no dispone esta administración. A fin de dar cumplimiento a esta petición, la Delegación de Servicios a los Ciudadanos remitió a la Junta de Andalucía dicho requerimiento, no teniendo a fecha de hoy respuesta en sentido alguno. En el momento de que se disponga de los datos solicitados se procederá a convocar al Consejo para dar cuenta de los mismos.

**PREGUNTA Nº 242/1115:** Formulada por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IULVCA:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ante las promesas electorales del año 2011 por el actual Sr. Alcalde respecto a la mejora del campo de fútbol de Las Marinas, sobre al que al día de la fecha solo se ha tenido constancia del encargo en fecha reciente de los estudios geotécnicos y topográficos de la parcela en que se asienta. Ante esto antecedentes este grupo municipal plantea las siguientes preguntas al equipo de gobierno:

PREGUNTAS

1. ¿Qué plazos puede dar el equipo de gobierno para la finalización de la redacción del proyecto, licitación de las obras, inicio y finalización de las mismas?
2. ¿Qué solución técnica se dará a estas instalaciones? ¿Se mejorarán las pistas existentes, se remodelará su ubicación o se procederá a la construcción de un pabellón?”

LE CONTESTA por escrito la Sra. PORTAVOZ del GRUPO POPULAR:

**1.-** Según documentación obrante, el plazo para la entrega del proyecto es de mes y medio desde la formalización del contrato. Toda vez obre el citado documento en nuestro poder y cuente con los informes técnicos pertinentes en sentido favorable, se procederá a la licitación de las obras. El plazo de finalización contará desde la fecha de inicio de la actuación, que se producirá toda vez se formalice el contrato con la adjudicataria que resulte, y según el plazo que estime el arquitecto redactor para el desarrollo de la misma.

**2.-** Se trata de unas instalaciones totalmente nuevas.

**PREGUNTA Nº 243/1115:** Formulada por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IULVCA:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Visto el terciado realizado en días pasados a la arboleda de eucaliptos existentes en al Avda. Motril de El Solanillo, siendo esta agrupación de árboles de gran porte una seña de identidad de esta barriada histórica de Roquetas y que la privación de su masa de follaje, y desarrollo, no solo supone un agravio estético sino una disminución en la protección frente a la radiación solar y la incidencia del viento, este grupo municipal plantea las siguientes preguntas al equipo de gobierno:

PREGUNTAS

1. ¿Cómo justifica el equipo de gobierno el terciado realizado en la arboleda de eucaliptos existentes en la Av. Motril de El Solanillo?
2. ¿Existe informe técnico que avale dicha decisión? En caso afirmativo aportar el mismo en la respuesta.”

LE CONTESTA por escrito la Sra. PORTAVOZ del GRUPO POPULAR:

**Único.-** Que según documentación obrante en Concejalía a mi cargo, se mantuvo una reunión con los vecinos de la zona para tratar el tema en cuestión durante la cual se trasladó la preocupación y necesidad de intervenir en los mismos realizando una poda. Se comprobó que los citados árboles se encontraban secos por dentro tras inspección técnica realizada y se corría el peligro de que se produjese desprendimiento de alguna de las ramas sobre los vehículos que transitan la citada vía o los peatones que hacen discurren

por la misma. Dado las características de esta especie en cuestión, se optó por el terciado de los mismos.

**PREGUNTA Nº 244/1115:** Formulada por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IULVCA:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Visto el anuncio en el B.O.P de Almería nº 59 de 27 de marzo de 2014 relativo a aprobar las Bases y Convocatoria Pública relativas al concurso-oposición para la constitución de una bolsa de empleo temporal para el desempeño provisional de puestos de trabajo de Trabajador/a Social por parte del Ayuntamiento de Roquetas, este grupo municipal plantea al equipo de gobierno las siguientes PREGUNTAS:

1. Respecto al plazo de presentación de solicitudes: ¿en base a qué normativa se ajusta el mismo? ¿Considera adecuada su extensión?
2. ¿Se ha dado traslado del mismo a los representantes de los trabajadores del Ayuntamiento?
3. Respecto a la puntuación: ¿cómo se justifica que el apartado de formación solo sume dos puntos de los diez totales del baremo? ¿Qué justificación existe para ello?
4. Respecto a los miembros del tribunal, atendiendo a que cumplan los criterios de poseer igual o superior titulación académica que la exigida para el puesto ofertado: ¿Serán los mismos trabajadores del área de Servicios Sociales del Ayuntamiento?”

LE CONTESTA por escrito la Sra. CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS Y EMPLEO:

1. Manifiestar que se ha aplicado con carácter básico el artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y supletoriamente normativa concordante y de aplicación, en concreto, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y en cuanto a la tramitación de urgencia la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público en los apartados 1 y 3 del artículo 61. Atendiendo a la necesidad urgente de cubrir la citada vacante se ha procedido a reducir a mitad los plazos, respetando siempre la publicidad y libre concurrencia.

2. Se han publicado las Bases y Convocatoria en el diario oficial BOPA, Tablón de Edictos y página web para general conocimiento y a los efectos indicados de proseguir las actuaciones administrativas, y en su caso, quienes estén legitimados puedan presentar los recursos administrativos o jurisdiccionales, que procedan, frente a las Bases y Convocatoria pública.

3. Razón técnica de equilibrio y ecuanimidad porcentual de no superar un 1/3 del total de la puntuación, con objeto de evitar y no producir discriminación alguna sobre otros u otras aspirantes que accedan a la Función Pública en igualdad de condiciones respecto a ese u otros méritos que no dispongan de los mismos, sean de carácter profesional o académico.





4. El órgano de selección estará integrado por cinco funcionarios de carrera, nombrados por la Concejala Delegada de Recursos Humanos. Podrán ser funcionarios del Ayuntamiento o de cualquiera de las entidades que integran el Sector Público que reúnan las condiciones generales y específicas para formar parte del mismo. Al día de la fecha en todas las selecciones de personal, en el órgano de selección, al menos, han estado el/a responsable de la dependencia, o quién le sustituya, y el Secretario de la Corporación, o quién le sustituya.

**PREGUNTA Nº 245/1115:** Formulada por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IULVCA:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Atendidas las quejas de vecinos por el uso que presenta el inmueble residencial sito en calle Blas Infante nº 2, este grupo municipal plantea las siguientes preguntas al equipo de gobierno:

PREGUNTAS

1. ¿Obra en poder del Ayuntamiento de Roquetas de Mar informe sobre el estado de uso de dicho inmueble y si constan usos incompatibles con destino residencial del mismo? ¿Existen denuncias y quejas sobre dicho inmueble?
2. En caso afirmativo: detallar.
3. En caso negativo: rogamos se estudie la situación actual de uso de dicho inmueble.”

LE CONTESTA por escrito la Sra. PORTAVOZ del GRUPO POPULAR:

**1.-** Según informe remitido por la Jefatura de la Policía Local respecto al tema que nos ocupa, el mismo recoge del siguiente tenor literal que “examinada la documentación obrante tanto en el Ayuntamiento como en la Jefatura de la Policía Local, no consta registro alguno por quejas o molestias relativas al uso del citado inmueble como edificio plurifamiliar residencial”.

**2.-** No procede.

**3.-** Entrevistados con vecinos del residencial afirman “no existir problema alguno con el uso del inmueble”. Asimismo, identificado el Presidente de la Comunidad de Vecinos, este manifiesta “no existir problema alguno, ya que todos los pisos son destinados a uso residencial”. Interpelado por algún otro problema que pudiera existir, manifiesta que “se están acondicionando las escaleras (pintura y alumbrado) y existe un inmueble ocupado que está denunciado por el propietario”. Se hace constar que desconociendo el origen del problema, quedo a su disposición para posteriores gestiones o actuaciones.

**PREGUNTA Nº 246/1115:** Formulada por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IULVCA:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Visto el informe publicado por la Cámara de Cuentas de Andalucía relativo al análisis de la tesorería de los municipios de más de 50.000 habitantes que no sean capitales de provincia, de fecha febrero de 2014, para los ejercicios 2010 y 2011, este grupo municipal plantea las siguientes preguntas al equipo de gobierno:

PREGUNTAS

1. ¿Puede responder el equipo de gobierno cual ha sido el destino del restante de recaudación de los espectáculos organizados en la Plaza de Toros y del Teatro Auditorio, por importe de

1.303.451,50 €, en función de los 1.161.275,66 € recaudados en el ejercicio 2010, ya que únicamente, según el análisis de la Cámara de Cuentas de Andalucía, se tiene constancia de que se ha ingresado en bancos la cantidad de 710.245,86 € y que en 2011, sólo se ha acreditado el ingreso en cuentas de banco de 626.488,80 €, desconociendo el destino de la restante recaudación?

2. ¿Tiene pensado el equipo de gobierno acatar la recomendación de este órgano en cuanto a dotar de un mejor control y transparencia la gestión de la taquilla y la recaudación de estas dos instalaciones municipales?”

LE CONTESTA por escrito la Sra. PORTAVOZ del GRUPO POPULAR:

**Único.-** Que según documentación obrante, se dio debida cuenta de las preguntas formuladas en la Comisión de Economía y Hacienda celebrada el pasado lunes 21 de abril del presente a las 10:30 horas, quedando aclaradas las cuestiones planteadas mediante la documentación aportada y el informe técnico elaborado por la Tesorería Municipal.

**PREGUNTA Nº 247/1115:** Formulada por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IULVCA:

#### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Visto la próxima puesta en marcha de la desaladora del Campo de Dalías, y el consiguiente suministro de agua a nuestro municipio, así como el borrador del convenio aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el suministro de agua bruta desde el depósito de membrana de Aguadulce, proveniente del pozo de Bernal, propiedad del Ayuntamiento de Almería y gestionado por Aqualia, este grupo municipal plantea las siguientes preguntas al equipo de gobierno:

#### PREGUNTAS

1. Dichos nuevos suministros de agua a la red de distribución de Roquetas de Mar, tanto en el caso de la desaladora como del depósito de membrana de Aqualia ¿Supondrá un incremento en el recibo del consumidor final?  
En caso afirmativo detallar la previsión porcentual de aumento, así como los costes unitarios en que se repercutirán.”

LE CONTESTA por escrito la Sra. PORTAVOZ del GRUPO POPULAR:

**Único.-** Que según informe técnico obrante en esta Concejalía a mi cargo, “el agua suministrada desde el depósito regulador de membrana, sito en Aguadulce, gestionado por la mercantil AQUALIA, para el abastecimiento de la ciudad de Almería, cuya agua proviene de los pozos de Bernal, no supondrá incremento alguno en el recibo del consumidor. El suministro de abastecimiento que en su día se produzca de agua desalada procedente de la desaladora del campo de Dalías (en construcción), a día de hoy no se dispone de precios sobre esta opción, por lo que no se puede determinar si se producirá incremento alguno”.

**PREGUNTA Nº 248/1115:** Formulada por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IULVCA:

#### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Atendiendo quejas de residentes en el entorno del Centro Comercial 501 de Aguadulce, en cuanto a la posible contaminación acústica producida por equipos de reproducción sonoros en las terrazas de

establecimientos sitios en dicho centro comercial, este grupo municipal plantea las siguientes preguntas al equipo de gobierno:

#### PREGUNTAS

1. ¿Considera el equipo de gobierno que los niveles de presión sonora emitidos desde dichas terrazas están dentro de los límites establecidos por la normativa vigente municipal, también en lo que respecta a las franjas horarias?"

LE CONTESTA por escrito la Sra. PORTAVOZ del GRUPO POPULAR:

**Único.-** En relación a la pregunta realizada, tanto la Policía Local de Roquetas de Mar como los técnicos municipales realizan constantes inspecciones en todos los locales del municipio y no sólo en el área concreta que usted menciona.

Cabe destacar que está en trámite la aprobación de una nueva ordenanza que permitirá dotar de más herramientas a los servicios municipales, en aras de mejorar la eficacia en el control de los niveles acústicos.

Del mismo modo, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, mantiene estrecha vigilancia sobre otras actividades molestas, por ejemplo la realización de conciertos en establecimientos.

**PREGUNTA Nº 249/1115:** Formulada por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IULVCA:

#### "EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ante la sentencia del Tribunal de Justicia de la UE, de fecha 27 de febrero de 2014, que declara la anulación del denominado el Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos (Céntimo Sanitario). Ante estos antecedentes este grupo municipal plantea las siguientes preguntas al equipo de gobierno:

#### PREGUNTAS

1. ¿Solicitará el equipo de gobierno del Ayuntamiento de Roquetas la devolución del concepto de "céntimo sanitario" en virtud del gasto de combustible efectuado para la flota de vehículos del Ayuntamiento a la Hacienda Estatal?
2. ¿Ha estimado el equipo de gobierno a que cifra asciende el importe total de devolución que correspondería al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, atendiendo a lo estipulado en la citada sentencia?"

A esta pregunta se le dará contestación en la siguiente sesión plenaria.

**PREGUNTA Nº 250/1115:** Formulada de forma verbal durante la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IULVCA:

"Recientemente se ha producido un atropello en la Carretera de Alicún, considerando que se deben tomar acciones o iniciativas para mejora la velocidad el el referido tramo con independencia de la ejecución de la variante, por lo que pregunta:

¿Qué iniciativas está tomando o va a tomar el Gobierno Municipal para reducir la siniestralidad en el tramo de la Carretera de Alicún?"

Se contestará por escrito en la próxima sesión plenaria.

**PREGUNTA N° 250/1115:** Formulada de forma verbal durante la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IULVCA:-

“Hace referencia a las lluvias acaecidas se han producido inundaciones en el centro urbano debido, al parecer, a problemas de funcionamiento en la balsa de tormentas por lo que pregunta:

¿Qué problemas se están produciendo para que no funcione de forma correcta la balsa de tormentas?”

Se contestara por escrito en la próxima sesión plenaria.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las trece horas y veintiocho minutos de todo lo cual, como Secretario Municipal, levanto la presente Acta, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente en 52 páginas, en el lugar y fecha “ut supra”.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Gabriel Amat Ayllón

Guillermo Lago Núñez